

CORRESPONDE A DECRETO N° 0552

ANEXO
CONTRATO DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la firma **KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por su presidente, la Sra. **Isis Mabel Grifasi**, D.N.I. N° 17.591.387, con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, B° Tres Cerros – Capital de la Provincia de Salta, carácter que acredita con copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24, de fecha 21/12/2015, adjunta al expediente N° 30.547 SG 2017, en adelante denominada la "LOCADORA", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **CPN Pablo Javier Gauffin**, D.N.I. N° 23.570.193 en su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Salta, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante la "LOCATARIA" del inmueble de propiedad de la "LOCADORA", sito en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la Matricula Catastral N° 3.839, Sección H, Manzana 51, Parcela 24 del Departamento Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmuebles, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA LOCADORA cede en locación a la LOCATARIA, y esta lo recibe en tal carácter para uso de sus dependencias, el inmueble de su propiedad ubicado en la Ciudad de Salta, calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral N° 3.839 (Capital 01 – Sección "H" – Manzana N° 51 – Parcela N° 24). El inmueble posee una superficie de terreno de 433,96 m² y una superficie construida de 1.060,70 m² que se compone de la siguiente manera: Planta Baja: un hall de entrada, dos oficinas, cocina con muebles bajo mesada y pileta, seis baños con sus sanitarios y accesorios completos, y garaje amplio; Primer Piso: salón con oficina, dos baños con sus sanitarios y accesorios y siete oficinas; Segundo Piso: dos oficinas, un baño con sus sanitarios y accesorios completos y terraza (equipo de calefacción central frío – calor, equipo de incendio y un ascensor); Tercer Piso: dos oficinas y un baño con sus sanitarios y accesorios; Cuarto Piso: tres oficinas y un baño con sus sanitarios y accesorios. El inmueble posee en la parte de atrás del mismo un piso intermedio compuesto de un salón grande y una oficina. El inmueble se encuentra equipado con instalación eléctrica completa, incluido sistema cableado estructurado para sistema bajo piso, cableado para telefonía, ascensor hidráulico, equipo de calefacción central: frío – calor, cabina de acero inoxidable, vidrio y escaleras en buen estado de conservación y funcionamiento. La parte LOCATARIA declara haber visitado el inmueble con anterioridad a este acto, y se obliga a restituirlo al vencimiento del plazo de duración del presente contrato, en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibe, salvo aquellos deterioros causados por el transcurso del tiempo y los originados por el uso regular del mismo. En este acto, se recibe el inmueble citado y sus llaves.

SEGUNDA: La LOCATARIA podrá efectuar en el inmueble locado, por su cuenta y a su exclusivo cargo, las mejoras o modificaciones que resultaren indispensables para adaptarlo a las necesidades de su uso y actividad. En tal supuesto, aquéllas quedarán en beneficio del inmueble, y por lo tanto no darán derecho a la LOCADORA para exigir su retiro ni indemnización.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se pacta por el término de tres (3) años, el que comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del instrumento legal que aprueba el presente contrato, previa Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas Municipal en el marco de lo establecido por el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y 15.392, dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa de las partes y conforme lo establecido por el Decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.

CUARTA: El precio único y total de la locación se establece en la suma de \$ 7.890.528,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Veintiocho con 00/100), comprensiva de: Pesos Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$ 2.069.328,00) para el primer año de locación, Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.583.600,00) para el segundo año de locación y Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 3.237.600,00) para el tercer año de locación y en concepto de depósito en garantía la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 172.444,00). El precio aquí convenido contempla la eventual depreciación de la moneda, cualquiera sea su causa, y no autoriza a la LOCADORA a reclamar compensación económica alguna por tal hecho, ni por otros de cualquier índole que pudieran acaecer, incluidos el caso fortuito y la fuerza mayor.

QUINTA: El monto del alquiler debe ser abonado por adelantado del 1 al 15 de cada mes, contra Factura Conformada, en el domicilio de la LOCATARIA. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos a la LOCADORA a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0278

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la firma **KRECER SALTA S.A.**, representada en este acto por su presidente, la Sra. **Isis Mabel Grifasi**, D.N.I. N° 17.581.387, con domicilio en calle Los Jazmines N° 599, B° Tres Cerros - Capital de la Provincia de Salta, carácter que acredita con copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24, de fecha 21/12/2015 que adjunta y pasa a integrar el presente instrumento, en adelante denominada la "LOCADORA", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. **Matías Antonio Cánepa**, D.N.I. N° 20.232.011 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Salta, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante la "LOCATARIA" del inmueble de propiedad de la "LOCADORA", sito en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral N° 3.839 del Departamento Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA LOCADORA cede en locación a la LOCATARIA, y esta lo recibe en tal carácter para uso de sus dependencias, el inmueble de su propiedad ubicado en la Ciudad de Salta, calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral N° 3.839 (Capital 01 - Sección 14 - Manzana N° 51 - Parcela N° 24). El inmueble posee una superficie de terreno de 433,95 m² y una superficie construida de 1.060,70 m² que se compone de la siguiente manera: Planta Baja: un hall de entrada, dos oficinas, cocina con muebles bajo mesada y piletta, seis baños con sus sanitarios y accesorios completos, y garaje amplio; Primer Piso: salón con oficina, dos baños con sus sanitarios y accesorios y siete oficinas; Segundo Piso: dos oficinas, un baño con sus sanitarios y accesorios completos y terraza (equipo de calefacción central frío - calor, equipo de incendio y un ascensor); Tercer Piso: dos oficinas y un baño con sus sanitarios y accesorios; Cuarto Piso: tres oficinas y un baño con sus sanitarios y accesorios. El inmueble posee en la parte de atrás del mismo un piso intermedio compuesto de un salón grande y una oficina. El inmueble se encuentra equipado con instalación eléctrica completa, incluido sistema cableado estructurado para sistema bajo piso, cableado para telefonía, ascensor hidráulico, cabina de acero inoxidable, vidrio y escaleras. La parte LOCATARIA declara haber visitado el inmueble con anterioridad a este acto, y se obliga a restituirlo al vencimiento del plazo de duración del presente contrato, en estado apropiado para su destino, salvo aquellos deterioros causados por el transcurso del tiempo y los originados por el uso regular del mismo. En este acto, se recibe el inmueble citado y sus llaves.-

SEGUNDA: La LOCATARIA podrá efectuar en el inmueble locado, por su cuenta y a su exclusivo cargo, las mejoras o modificaciones que resultaren indispensables para adaptarlo a las necesidades de su uso y actividad. En tal supuesto, aquellas quedarán en beneficio del inmueble, y por lo tanto no darán derecho a la LOCADORA para exigir su retorno indemnización.-

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se pacta por el término de tres (3) años, el que comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del instrumento legal que aprueba el presente contrato, previa Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas Municipal en el marco de lo establecido por el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y 15.353; dicho plazo podrá ser prorrogado por igual periodo, previa manifestación expresa de las partes y conforme lo establecido por el Decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.-

CUARTA: El precio único y total de la locación se establece en la suma de \$ 7.890.528,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Veintiocho con 00/100), comprensiva de: Pesos Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$ 2.069.328,00) para el primer año de locación; Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.583.600,00) para el segundo año de locación y Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$3.237.600,00) para el tercer año de locación y en concepto de depósito en garantía la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$172.444,00). El precio aquí convenido contempla la eventual depreciación de la moneda, cualquiera sea su causa, y no autoriza a la LOCADORA a reclamar compensación económica alguna por tal hecho, ni por otros de cualquier índole que pudieran acaecer, incluidos el caso fortuito y la fuerza mayor.-

QUINTA: El monto del alquiler debe ser abonado por adelantado del 1 al 10 de cada mes, contra Factura Conformada, en el domicilio de la LOCATARIA. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago que se calculará de acuerdo a la tasa pasiva del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derechos a la LOCADORA a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo.-



SEXTA: La LOCATARIA podrá rescindir anticipadamente el contrato transcurrido los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa; debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente a la LOCADORA con sesenta días de anticipación. La rescisión anticipada no generará responsabilidad alguna para la LOCATARIA. -

SEPTIMA: Serán a cargo de la LOCADORA, el Impuesto Inmobiliario, la Tasa General de Inmuebles, como así también cualquier otro impuesto, tasa o contribución existentes o futuros, que graven el inmueble; y a cargo de la LOCATARIA el pago de los servicios de teléfono, gas, energía eléctrica, agua corriente y cualquier otro que deba soportar el inmueble con motivo del destino de la locación. -

OCTAVA: Si surgieran deterioros o vicios en el inmueble y en sus instalaciones, como también desperfectos en los aparatos, mencionados precedentemente, que dificulten, imposibiliten o turben su uso y goce, ya sea en forma parcial o total, la LOCADORA se obliga a realizar por su cuenta, y a su exclusivo cargo, todas las reparaciones que requieran los mismos para que puedan cumplir con su finalidad. En tal caso, la LOCATARIA hará saber tal circunstancia a la LOCADORA, para que esta verifique y proceda a concretar de inmediato los arreglos pertinentes. De manera enunciativa, se mencionan los siguientes supuestos que dan lugar a la aplicación de la presente cláusula, a saber: roturas de caños, goteras, rajaduras, filtraciones, mal o falta de funcionamiento de los equipos de calefacción central frío-calor, ascensor, etc. -

NOVENA: La LOCADORA se compromete a poner en conocimiento de la LOCATARIA la transferencia de dominio que pudiere afectar al inmueble locado. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. -

DECIMA: La LOCADORA deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del importe correspondiente al impuesto de sello provincial, quedando a cargo de La LOCATARIA el 50% restante, a cuyo pago se encuentra exenta conforme lo dispone el Código Fiscal de la Provincia. -

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 11 días del mes de abril del año 2018. -


Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE
ARG DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL


KRECER SALTA S.A.
ISIS ORIFASI
Presidente

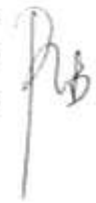
CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE
AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS
MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 1"
EN LA CIUDAD DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Agosto de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 1", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (to por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras



CONRESPONDE A DECRETO N° 0550

sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como finalidad el escurrimiento de agua de lluvia en 5700 hectáreas del área de estudio a los efectos de ordenar los escurrimientos y atenuar las inundaciones que se vienen registrando mediante el manejo de cuencas.

Que atento a ello, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUESECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio Marco el día 19 de julio de 2017 para la ejecución de las obras "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES – GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA" y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGA", atento a la necesidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de ejecutar obras que tengan por objeto la construcción de micro embalses, desagües pluviales y una cisterna

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales la obra denominada "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0553

URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 1”, en adelante “LA OBRA”, será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada “PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 1”, en adelante “LA OBRA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.489.458,89), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante “EL FONDO”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2017 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

CORRESPONDE A CONTROL 0550

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 23.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por la SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante

CORRESPONDENCIA N° 0553

el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por la SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá resolver el CONVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA CUARTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

CORRESPONDE A SECRETO N° 0533

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD aborará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 0533

perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por la SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales

CORRESPONDE A DUCION N° 0500

modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Ing. Pablo ... RTUA
Secretaría de ...
Política ...

D. GUSTAVO ADOLFO ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ...

CORRESPONDE A DECRETO N° 01556

ANEXO

**Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infra estructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias).**

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0333

- 12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- 13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.


Ing. Pablo J. BERCEARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación


GUSTAVO ALBERTO GUERRERO
AUTÉNTICO
MUNICIPALIDAD DE CALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0589

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE
AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS
MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA - SUBCUENCA 2"
EN LA CIUDAD DE SALTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de AGOSTO de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 2", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras



CORRESPONDE A DECRETO N° 0533

sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como finalidad el escurrimiento de agua de lluvia en 5700 hectáreas del área de estudio a los efectos de ordenar los escurrimientos y atenuar las inundaciones que se vienen registrando mediante el manejo de cuencas.

Que atento a ello, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio Marco el día 19 de julio de 2017 para la ejecución de las obras "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES – GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA" y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGA", atento a la necesidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de ejecutar obras que tengan por objeto la construcción de micro embalses, desagües pluviales y una cisterna.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales la obra denominada "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL



CORRESPONDE A SEÑALADO N° 0559

URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA Z', en adelante "LA OBRA", será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUMAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA Z' en adelante "LA OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 12.409.808,60), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 20167 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que consistiere.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0559

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por LA SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante

CORRESPONDE A DECRETO N° 0539

el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá resolver el CONVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA CUARTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

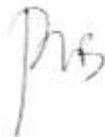
LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin



CORRESPONDE A DECRETO N° 0559

perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales



CORRESPONDE A DECENIO P 0530

modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO NICOLÒ RUBERTO SARENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. Pablo J. BEREZIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

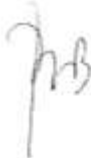
CORRESPONDE A DECRETOS N° 0559

ANEXO

**Fuente de Financiamiento - Fondo Hidrico de Infraestructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias-).**

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0553

12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.

Dr. GUSTAVO EDUARDO RIBERTO BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

CORRESPONDE A DEPARTAMENTO 0539

Adjunto A)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO

(Lugar) (día) de (mes) de (año)

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Terminos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente
[Signature]
DE JUSTICIA ROJERO BERTOLINI
ATTORNEO
MUNICIPALIDAD DE SANTA...

(Firma y actuación)
[Signature]
ING. PILOTO J. BERECHTIA
Secretario de Infraestructura y
Política Pública de la Nación



CORRESPONDE A DECRETOS N° 0560

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE
AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS
MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 3"
EN LA CIUDAD DE SALTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de *ABRIL* de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 3", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (to por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras



CORRESPONDENCIA RESOLUTO N° 0560

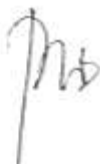
sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como finalidad el escurrimiento de agua de lluvia en 5700 hectáreas del área de estudio a los efectos de ordenar los escurrimientos y atenuar las inundaciones que se vienen registrando mediante el manejo de cuencas.

Que atento a ello LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio Marco el día 19 de julio de 2017 para la ejecución de las obras "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES – GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA" y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGÁ", atento a la necesidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de ejecutar obras que tengan por objeto la construcción de micro embalses, desagües pluviales y una cisterna.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales la obra denominada "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL



CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

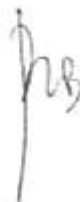
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 3', en adelante "LA OBRA", será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGUE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 3", en adelante "LA OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 15.771.280,16), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 20167 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que consistiere.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del presente; debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por LA SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante



CORRESPONDE A DECRETO N° 0560

el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediante aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA. Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá resolver el COVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA CUARTA in fine del CONVENIO;
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0560


LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0530

perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales



CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

D. GUSTAVO A. RUBIO LAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ING. PEDRO U. BEZECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0560

ANEXO

*Fuente de Financiamiento - Fondo Hidrico de Infraestructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias).*

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.



CORRESPONCE A DECRETO N° 0530

12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.



El Poderado, SERECIARTUA
Secretaría de Infraestructura y
Transporte Nacional

CORRESPONDE A DECRETO N° 0530

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

... (Lugar) ... (día) ... de ... (mes) ... de ... (año) ...

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Acentamento



GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

(Firma y aclaración)



Ing. Santiago BERCEQUITTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0561

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE
AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS
MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL
URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA - SUBCUENCA 4"
EN LA CIUDAD DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 4", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras



CORRESPONDE A DECRETO N° 0561

sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente de EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como finalidad el escurrimiento de agua de lluvia en 5700 hectáreas del área de estudio a los efectos de ordenar los escurrimientos y atenuar las inundaciones que se vienen registrando mediante el manejo de cuencas.

Que atento a ello, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio Marco el día 19 de julio de 2017 para la ejecución de las obras "PROYECTO DE MICRO-EMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES – GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA" y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGA", atento a la necesidad por parte de LA MUNICIPALIDAD de ejecutar obras que tengan por objeto la construcción de micro embalses, desagües pluviales y una cisterna

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales la obra denominada "PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0561

URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 4”, en adelante “LA OBRA”, será financiada y ejecutada.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada “PROYECTO DE MICRO EMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BELGRANO – CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA – SUBCUENCA 4”, en adelante “LA OBRA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.396.674,32), sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante “EL FONDO”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y modificatorias, LA SECRETARÍA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos que integran EL FONDO.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del

CORRESPONDE A DECRETO N° 0564

presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por LA SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.



CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 0531

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá resolver el CONVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA CUARTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

CORRESPONDE A DECRETOS N° 0531

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CORRESPONDE A QUICHO M. (10-10-10)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación

CORRESPONDENCIA RESOLUCION N° 0551

no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

D. GUSTAVO ANÍBALO RUETTO SAGNI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. Pablo J. ERECAMTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Municipal de la Nación

CORRECCIONES A DECRETO N° 0381

ANEXO

**Fuente de Financiamiento - Fondo Hidrico de Infra: estructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias).**

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor

CORRESPONDE A DECRETOS N° 015730


- Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
 13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.


DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INGENIERO
MUNICIPALIDAD DE CALTA


Sr. PABLO J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Pública y Obras de la Nación

CORRESPONDENCIA DE OFICIO N° 015/02

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato, y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente,

...(Firma y aclaración)...



CORRESPONDE A DECRETO N° 591



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

General Martín Miguel de Güemes, 318m de la División Argentina

...III CORRESPONDE A DECRETO N° 0591

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
ABUD Manuel Marcelo	12.790.202	24
CASTRO María Antonia	5.677.645	23
CÓRDOBA GONZÁLEZ Alba Noelia	32.857.570	18
DÍAZ CRESPO Laura Gisela	33.090.857	23
FIGUEROA Marcelo Alejandro	22.146.604	25
GIROTO REQUEJO Amparo Inés	29.337.693	23
MATEO MURGA Francisco Ezequiel	30.638.247	18
MÉRIDA Alejandra Verónica	28.073.411	Art. 1° punto 3
PITICCHIO CEBALLOS Clelia Eliana Vanesa	30.662.165	22
SANTOS OLIVERA de GUERRERO Mirta L.	28.696.096	25

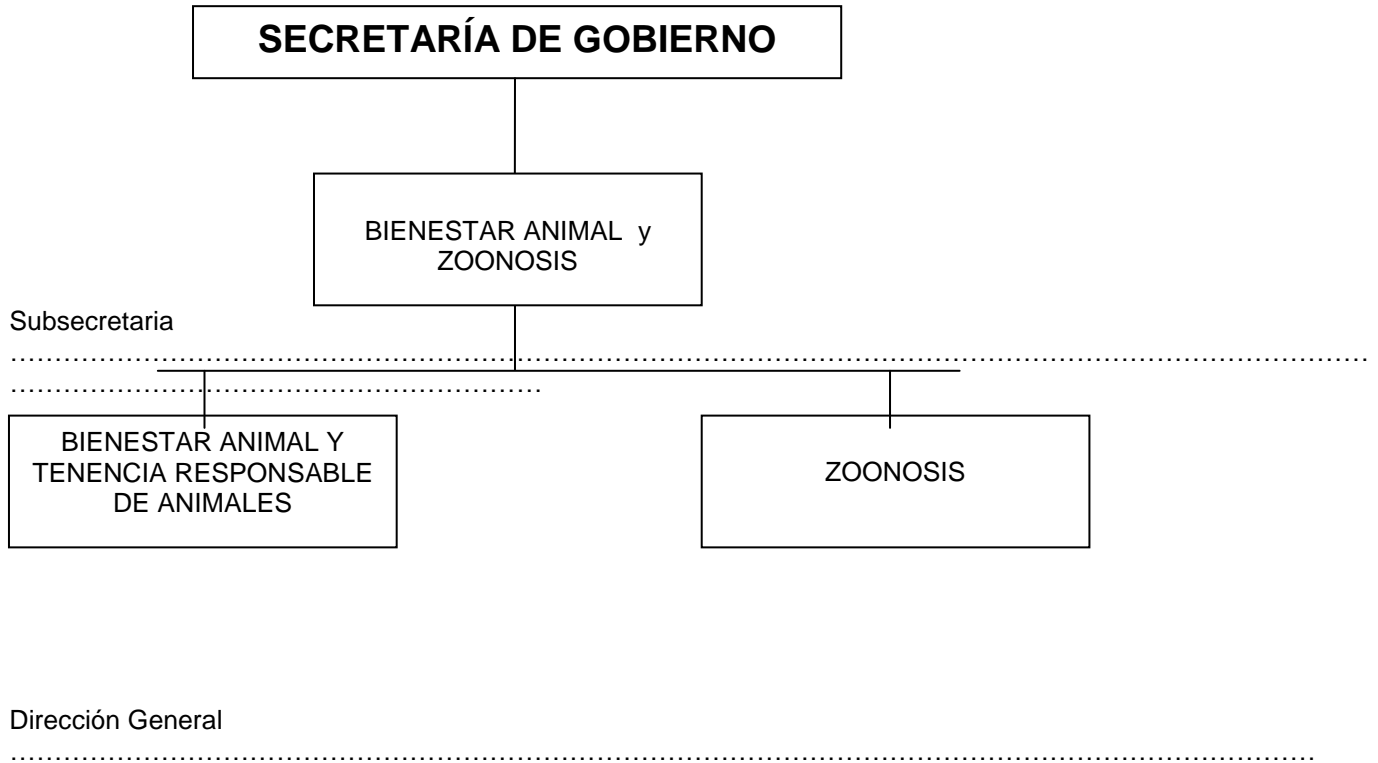

D. JUAN CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE SERRAVALLO 100
4400 SALTA


D. PABLO JAVIER GATTORNO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE SERRAVALLO 100
4400 SALTA


D. GERARDO ANTONIO VELASCO SANZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE SERRAVALLO 100
4400 SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 614

ANEXO I B





CORRESPONDE A DECRETO N° 615


...III CORRESPONDE A DECRETO N° 0615

ANEXO I

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel</u>
Peretti Figueroa, Juan Matias DNI N° 25.885.381	Director General de Zoonosis	Art. 1 punto 3
Ovejero, Benjamin DNI N° 16.307.990	Director General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales	Art. 1 punto 3


Dr. JUAN CARLOS VILLAMOR
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD
ESPAÑA 1000 00 00 00 00
00 00 00 00 00 00 00 00


LIC. MARTIN MANUEL GOMEZ
SECRETARIO DE INSERCIÓN
PROTECCIÓN DE SALUD
00 00 00 00 00 00 00 00
00 00 00 00 00 00 00 00


LIC. DAVID ALEJANDRO SAENZ
DNI 1000 00 00 00 00
00 00 00 00 00 00 00 00

CORRESPONDE A DECRETO N° 617

ANEXO I A

PROCURACION GENERAL

**ESCRIBANIA
MUNICIPAL**

Secretaria

.....

.....

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 004 – PROCURACION GENERAL

ES COPIA DE ORIGINAL

FATIMAN GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I									
N°	MARCA	CILINDRADA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	DOMINIO	OBSERVACIONES	NUMERO DE LOTE	
1	GILERA	110	SMASH	NEGRA	JL1P50FMH 06A087917	142 JTC	CHOCADA	1	
2	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF152FMH 81987020	S-CH	CHOCADA	1	
3	MOTOMEL	150	SUPER II	ROJA	B037388	S-CH	CHOCADA	1	
4	GILERA	200	HACHO	ROJA	77-28562	12.159		1	
5	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	ROJA	152FMH 08001782	952 FCI		1	
6	GUERRERO	110	TRIP	AZUL	1P150FMH 05080793	S-CH	CHOCADA	2	
7	MAVERICK	110	FOX	CHAMPAGNE	152FMH CA124555	026 JAQ		2	
8	WINDY	50	CICLOMOTOR	AZUL	NO VISIBLE	S-CH		2	
9	MZ	110	KASAN	ROJA	ZC1P52FMH D8070004	285 GXE		2	
10	GILERA	150	VC	GRIS	LF162FM 41126261	S-CH		2	
11	CORVEN	110	ENERGY	NEGRA	1P52FMH 12A268912	S-CH		3	
12	HONDA	150	TITAN	AZUL	JC30E4 5500224	690 DAH		3	
13	MOTOMEL	110	BITZ	BLANCA	B302157	S-CH		3	
14	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 81558130	S-CH		3	
15	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 71274908	837 EIW		3	
16	CORVEN	110	ENERGY	AZUL	1P52FMH D1042176	596 HPS		4	
17	CERRO	150	MAX	ROJA	162FMH 10050290	832 GWQ		4	
18	MONDAL				1F152FMH 52201956	S-CH		4	
19	ZANELLA	150	RX	NEGRA	161FMJ A1002201	S-CH		4	
20	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	A007152	808 GXE		4	
21	ZANELLA	110	ZB	AZUL	1P52FMH 7001828	100 INF		5	
22	GUERRERO	110	TRIP	NEGRA	150FMH 06155296	552 DHX		5	
23	KYMCO	110	DLX	NEGRA	KB20 3913824	290 EZS		5	
24	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 91138738	S-CH		5	
25	KYMCO	150	SPRING	ROJA	KE5X200589	206 GOV		5	
26	APPIA	110	DELTA	NEGRA	DY152FMH D5197356	S-CH		6	
27	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 81382240	S-CH		6	
28	MOTOMEL	110	BITZ	GRIS	8017729	S-CH		6	
29	MOTOMEL	70	AIRCOOLED	BLANCA	600235	S-CH		6	
30	GUERRERO	150	QUEEN	GRIS	157FMJ 5010921	S-CH		6	
31	DERBI	90	XTS	BLANCA	EBE075 H09520	S-CH		7	

FÁTIMA N. GONZÁLEZ NASCHI
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

32	MOTOMEL	110	DX	AZUL	B058560	S-CH	7
33	MZ	110	ZX	ROJA	ZX1P52FMH 10504007	S-CH	7
34	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P52FMH 81385237	S-CH	7
35	MONDAL	110	MAX	NEGRA	1P52FMH B1119075	313 IGY	7
36	MOTOMEL	110	BITZ	AZUL	152FMH 09001840	S-CH	8
37	MOTOMEL	110	BITZ	ROJA	B036684	S-CH	8
38	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 61170072	858 ERL	8
39	GILERA	200	SMASH	NEGRA	JL1P50FMH 06A171281	S-CH	8
40	MOTOMEL	110	SKUA	NEGRA	162FMJ 11B07512	S-CH	8
41	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH B1382813	S-CH	9
42	HONDA	150	TITAN	ROJA	SDH157FMI 73037127	S-CH	9
43	GILERA	110	SMASH	VIOLETA	JL1P50FMH 05A330886	S-CH	9
44	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH ZC023750	S-CH	9
45	BRAVA	110	NEVADA	ROJA	1P52FMH 09109461	S-CH	9
46	CORVEN	160	HUNTER	GRIS	JL164FMJ 1307200479	625 KYX	10
47	MOTOMEL	110		ROJA	5006011	481 CXC	10
48	HONDA	110	BITZ	NEGRA	HA07-E Y441835	S-CH	10
49	GUERRERO	110	GXLD	ROJA	LC152FMH 020001635	S-CH	10
50	YAMAHA	110	CRYPTON	ROJA	5AV-821216	S-CH	10
51	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH ZC023339	364 IEY	11
52	HONDA	110	WAVE	AZUL	SDH150FMH-2 65124541	S-CH	11
53	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 71276703	268 DXE	11
54	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF11P50FMH 91308221	S-CH	11
55	SUZUKI	100	AX100	NEGRA	1E50FMG-50316819	S-CH	11
56	YAMAHA	110	CRYPTON	AZUL	E3H1E-00625062	402 HKF	12
57	ZANELLA	150	RX	GRIS	161FMJ 71674509	047 GTS	12
58	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	GRIS	6062226	S-CH	12
59	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	D023630	S-CH	12
60	YAMAHA	110	CRYPTON	NEGRA	5AV-951005	S-CH	12
61	MOTOMEL	200	SKUA	VERDE	167FML 11B05949	224 ILV	13
62	MOTOMEL	110	FUNCTION	NEGRA	152FMH 10A28759	976 HAY	13
63	GILERA	110	SMASH	GRIS	1P52FMH OB412677	S-CH	13
64	HONDA	110	BITZ	ROJA	HA0QE 5008830	S-CH	13
65	YAMAHA	110	CRYPTON	ROJA	NO VISIBLE	S-CH	13

AGUSTIN PEREZ ALBA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LATIMAN GONZÁLEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

66	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LIMADA	318 CXC	14
67	YAMAHA	110	CRYPTON	ROJA	5AV-847859	S-CH	14
68	YAMAHA	110	CRYPTON	AZUL	NAVISIBLE	012 IGY	14
69	HONDA	110	WAVE	NEGRA	SL150FMG-2 75825362	S-CH	14
70	HONDA	150	TITAN	NEGRA	SDH157FMI-C 63041256	S-CH	14
71	MOTOMEL	110	STREET	ROJA	D059529	S-CH	15
72	GUERRERO	110	TRIP	GRIS	KT1P52FMH D003127	S-CH	15
73	HONDA	110	WAVE	GRIS	NO VISIBLE	S-CH	15
74	HONDA	110	BITZ	NEGRA	HA07E6 8004982	S-CH	15
75	MONDAL	150	RD	AZUL	161FMH B1022735	089 HZY	15
76	HONDA	110	WAVE	GRIS	SDH150FMHC C5836948	667 GQH	16
77	HONDA	110	WAVE	NEGRA	SDH150FM 855439	011 HYE	16
78	MOTOMEL	110	WAVE	NEGRA	LIMADA	S-CH	16
79	HONDA	110	WAVE	NEGRA	SDH150FMG 65070022	S-CH	16
80	YAMAHA	125	YBR	AZUL	E387E-007528	S-CH	16
81	HONDA	100	HERO	GRIS	99E10E- 13631	198 CGP	17
82	YAMAHA	125	YBR	NEGRA	E387E- 022159	S-CH	17
83	CORVEN	110	ENERGY	GRIS	JL1P52FMH 1303201386	S-CH	17
84	CERRO	110		VERDE	1P52FMH 10081325	S-CH	17
85	HONDA	110	WAVE	AZUL	SDH150E 95810657	S-CH	17
86	IMSA	110	TRACK	AZUL	QJ153FMH-2 85010293	S-CH	18
87	HONDA	110	WAVE	GRIS	SDH150FMG-2 55112215	S-CH	18
88	HONDA	150	STORM	GRIS	5BH157FMI 183020322	S-CH	18
89	HONDA	110	WAVE	NEGRA	LIMADA	473 IOH	18
90	CERRO	110	BIX	NEGRA	1P52FMH 08040327	736 EUP	18
91	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P52FMH 0D807705	501 IWI	19
92	YAMAHA	110	CRYPTON	NEGRA	33313727	087 GQI	19
93	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH 07417923	S-CH	19
94	GILERA	110	SMASH	GRIS	P52FMH 0B412719	066 HLD	19
95	MOTOMEL	200	SKUA	NEGRA	162FMJ 10B39134	997 GTL	19
96	GILERA	110	SMASH	GRIS	NF152FMH B1358470	598 INK	20
97	CORVEN	110	MIRAGE	NEGRA	JN1P52FMH 1109201988	S-CH	20
98	GILERA	110	SMASH	GRIS	LC1P50FMH 08125506	S-CH	20
99	MOTOMEL	110	BLITZ	VERDE	9019034	S-CH	20

AGUSTIN PÉREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ATIMAN GONZALEZ MAGER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

100	IMSA	150	NIGHT TOP	ROJA	QJ157FMI B301424	645 DEL	20
101	GUERRERO	110	G110DC	NEGRA	AD1P50FMH E0033539	S-CH	21
102	CORVEN	110	ENERGY	NEGRA	JL1P52FMH 1106203008	633 IGZ	21
103	MONDIAL	110	MAX	AZUL	YG1P52FMH BJ006031	856 ILV	21
104	MOTOMEL	110	BIX	NEGRA	8005467	S-CH	21
105	MOTOMEL	150	SKUA	BLANCA	162FMJ 10843380	S-CH	22
106	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P54FMI ZC000217	S-CH	22
107	HONDA	110	MB	ROJA	HA01E-5039933	S-CH	22
108	GUERRERO	110	TRIP	ROJA	150FM-3 2007001485	305 EAU	22
109	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH A1229665	561 GVQ	22
110	ZANELLA	110	SKUA	NEGRA	1P52FMH 61282066	S-CH	23
111	MOTOMEL	150	CITIPLUS	ROJA	KN162FMJ92 B1501428	S-CH	23
112	BRAVA	110	E110	NEGRA	RYY152FMH D6609497	S-CH	23
113	MOTOMEL	110	SMASH	ROJA	601155	S-CH	23
114	GILERA	110	BLITZ	NEGRA	1P50FMH 0A029848	S-CH	23
115	MOTOMEL	125	RX	ROJA	D06566	S-CH	24
116	ZANELLA	150	CITIPLUS	AZUL	161FMJ 71674136	S-CH	24
117	APPIA	10	DNX	NEGRA	DY152FMH C1354270	059 JBH	24
118	CERRO	110	VECTRA	NEGRA	1P52FMH 10050840	S-CH	24
119	CERRO	110	HERO	NEGRA	1P52FMH 08012935	071 EPU	24
120	MAVERICK	110	FX	CELESTE	1P52FMH 53001480	S-CH	24
121	MOTOMEL	150	CG	NEGRA	162FMJ 10808270	S-CH	25
122	GILERA	110	SMASH	GRIS	KT1P52FMH11003828	S-CH	25
123	MOTOMEL	110	DNX	NEGRA	C070513	223 IIP	25
124	APPIA	110	VECTRA	NEGRA	152FMH A0457223	776 GXD	25
125	FAMSA	110	HERO	NEGRA	1P52FMH 08031131	689 ESM	25
126	IMSA	150	FX	NEGRA	QJ152FMJ 8501647	433 DXE	26
127	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	7006578	658 DVI	26
128	GUERRERO	110	TRIP	NARANJA	IF1P52FMH 09812833	S-CH	26
129	MAVERICK	110	TOP	AZUL	1P52FMH 8B008125	228 GQI	26
130	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	7054581	S-CH	26
131	BRAVA	150	ALTINO	NEGRA	162FMJ C262850	276 IGY	27
132	CERRO	110	CE110	GRIS	1P52FMH 13031011	754 JGO	27
133	GUERRERO	110	DLX	NEGRA	150FM-3 2009004609	S-CH	27

AGUSTIN PEREZ ALSINA
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIE: DEL ORIGINAL.

FATIMAN GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

134	GUERRERO	110	TRIP	NEGRA	5QFMH 051162600	S-CH	27
135	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	7007077	S-CH	27
136	BRAVA	150	ALTINO	NEGRA	162FMJ CZ632199	310 IWB	28
137	GUERRERO	110	TRIP	AZUL	1P50FMH 05102917	913 EMJ	28
138	CERRO	110	MAX	NEGRA	1P52FMH 90101948	S-CH	28
139	MOTOMEL	110	BITZ	GRIS	7013045	601 EDL	28
140	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	7067232	S-CH	28
141	MOTOMEL	200	SKUA	AZUL	167FML 11B00765	762 HGI	29
142	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH 06127768	119 HDF	29
143	ZANELLA	110	ZB	GRIS	152FMH 81464362	879 GOH	29
144	ZANELLA	50	POCKET	NEGRA	N/V	S-CH	29
145	CERRO	150	CE150	BLANCA	162FMJ 10050238	S-CH	29
146	YAMAHA	125	YBR	N	E3E8E 001546	992 EUA	30
147	BRAVA	110	NEVADA	AZUL	RW152FMH D6609452	S-CH	30
148	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P50FMH 71237753	S-CH	30
149	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	GRIS	801809	S-CH	30
150	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	4801143	856 DHL	30
151	ZANELLA	110	HERO	ROJA	Q7H10E 06291	S-CH	31
152	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	JC1P52FMH 1101204725	973 HGQ	31
153	ZANELLA	110	ZB	BLANCA	1P52FMH ZC031248	S-CH	31
154	MOTOMEL	110	STREET	AZUL	A018016	S-CH	31
155	APPIA	110	CITIPLUS	ROJA	152FMH 06126226	838 DHY	31
156	MAVERICK	160	CE	GRIS	161FMJ 6A000076	S-CH	32
157	CERRO	110	CE	NEGRA	1P52FMH 12071352	863 IXW	32
158	MOTOMEL	110	BIT	VERDE	9005769	S-CH	32
159	HONDA	110	WAVE	NEGRA	SDH150FMG 71172002	447 DXE	32
160	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	LIMADA	S-CH	32
161	YAMAHA	125	YBR	NEGRA	E387E-034198	S-CH	33
162	CORVEN	110	MIRAF	AZUL	JL1P52FM 1209200585	S-CH	33
163	BRAVA	110	NEVADA	ROJA	1P52FMH D660956	541 JIY	33
164	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 71207145	S-CH	33
165	CERRO	110	SMASH	NARANJA	1P52FMH 11010192	S-CH	33
166	MOTOMEL	200	SKUA	NEGRA	C053054	S-CH	34
167	APPIA	110	CITIPLUS	ROJA	DY152FMH D5056902	991 JOH	34

DR. AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FÁTIMA N. GONZÁLEZ NASCÉ
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

168	MONDIAL	10	MAX	NEGRA	YD1P52FMH J004835	724 HXJ	34
169	GILERA	110	SMASH	NEGRA	152FMH 0508005	S-CH	34
170	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 51141118	S-CH	34
171	GILERA	150	VC	ROJA	1F162FMJ A1C81208	588 HPK	35
172	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	9004396	S-CH	35
173	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 61170088	S-CH	35
174	BRAVA	110	NEVADA	VIOLETA	1P52FMH 0701055	S-CH	35
175	GILERA	110	SMASH	AZUL	JL1P50FMH 05A211860	654 DHX	35
176	APPIA	150	LEYENDA	AZUL	Y162FMJ-2 A7005864	S-CH	36
177	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06128383	063 EQI	36
178	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH 10446343	S-CH	36
179	GILERA	110	SMASH	GRIS	KT1E52FMH D0061135	S-CH	36
180	MONDIAL	110	MAX	NEGRA	1P52FMI 81323724	349 EKK	36
181	MOTOMEL	150	CUSTOM	GRIS	6061250	134 GDA	37
182	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P50FMH 81107404	269 ERA	37
183	GILERA	110	SMASH	CELESTE	JL1P50FMH 05A220063	S-CH	37
184	MOTOMEL	110	DLX	NEGRA	B007411	658 HVE	37
185	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06132064	S-CH	37
186	APPIA	150	BREZZA	AZUL	DY162FMJ A3014360	850 HMF	38
187	HONDA	150	TITAN	NEGRA	SDH157FMI-2 73892189	S-CH	38
188	HONDA	110	TOP	ROJA	HB02E2 8700273	S-CH	38
189	HONDA	110	BIT	NEGRA	HA07E6 5018496	494 DKK	38
190	GILERA	110	SMASH	CELESTE	LF1P50FMH 81094599	971 EUP	39
191	HONDA	110	HARD	ROJA	HA07E-1425030	133 DVB	39
192	MONDIAL	150	BIT	NEGRA	618827	630 BYZ	39
193	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	152FMH 10A07939	229 GER	39
194	MOTOMEL	110	BIT	ROJA	152FMH 10A27719	469 BUR	39
195	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 71140116	S-CH	39
196	YAMAHA	125	YBR	NFGRA	E387-080873	626 GNI	40
197	MOTOMEL	110	CD	ROJA	7059875	248 EGE	40
198	MOTOMEL	110	CD	ROJA	1P52FMH 7651161653	295 EGE	40
199	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	F01113	S-CH	40
200	BRAVA	110	NEVADA	ROJA	1P52FMH A16Z1305	320 ETH	40
201	MOTOMEL	110	BIT	NARANJA	S150FMG -996135	S-CH	41

Dx. AGUSTÍN PÉREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMAN GONZÁLEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

202	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P52FMH 0B010234	S-CH	41
203	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	A004711	S-CH	41
204	MOTOMEL	150	SKUA	ROJA	162FMJ 08314498	360 EBJ	41
205	MOTOMEL	110	BIT	AZUL	9001935	615 HGO	41
206	CERRO	110	CB	AZUL	1P52FMH 11071118	S-CH	42
207	GILERA	110	SMASH	AZUL	91078880	183 EQA	42
208	MOTOMEL	150	CG	NEGRA	5010893	415 CRU	42
209	GILERA	110	SMASH	ROJA	1P50FMH A1023370	S-CH	42
210	CERRO	110	CE	NEGRA	1P52FMH 0705487	S-CH	42
211	YAMAHA	125	YBR	ROJA	RD4018631	296 GXE	43
212	GILERA	110	SMASH	AZUL	LFP50FMH 81078829	S-CH	43
213	GILERA	110	SMASH	AZUL	JL1P50FMH J5A30567	S-CH	43
214	MOTOMEL	110	BIT	BLANCA	LIMADA	S-CH	43
215	ZANELLA	125	ZB	NEGRA	1P52FMH A1062556	S-CH	43
216	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	162FMJ 10812900	S-CH	44
217	MOTOMEL	110	CLIPPER	GRIS	7038596	119 ESM	44
218	MOTOMEL	110	C	NEGRA	A0005159	619 CNM	44
219	GILERA	110	SMASH	GRIS	1P50FMH 04A952532	087 FCL	44
220	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH A1062556	S-CH	44
221	GILERA	150	RX	NEGRA	LF162FMH 91084719	135 ESM	45
222	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P50FMH 061863	S-CH	45
223	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	6018620	S-CH	45
224	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	NEGRA	800399	182 DXC	45
225	MOTOMEL	70	ECO	NEGRA	A015383	S-CH	45
226	CERRO	150	CE	AZUL	162FMJ 11030237	S-CH	46
227	GILERA	110	SMASH	ROJA	JL1P50FMH 04A191857	323 CKP	46
228	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 71066971	S-CH	46
229	ZANELLA	110	ZB	AZUL	1P52FMH 71358754	332 IBS	46
230	MOTOMEL	110	BIT	AZUL	7063795	S-CH	46
231	MOTOMEL	150	CUSTOM	GRIS	162FMJ 08007318	543 GLH	47
232	MOTOMEL	110	BIT	ROJA	152FMH 09001317	S-CH	47
233	MONDIAL	110	MAX	NEGRA	N/V	S-CH	47
234	MOTOMEL	110	BIT	AZUL	5018775	S-CH	47
235	APPIA	110	DCN	ROJA	152FMH 156001061	S-CH	47

Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

FATIMAN GONZALEZ NABER
DIRECTORA DE DEBACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

236	HONDA	150	TITAN	GRIS	JC25T W072410	377 CKP	48
237	MONDIAL	110	CITIPLUS	NARANJA	YG1P52FMH BJ002534	147 HCD	48
238	GUERRERO	110	KEO	NEGRA	LF1P52FMH 71180383	984 DHX	48
239	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P52FMH B1047902	S-CH	48
240	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P50FMH A1066854	533 GGS	48
241	MOTOMEL	150	SKUJA	AZUL	C049579	899 IPN	49
242	GILERA	110	SMASH	AZUL	LC1P50FMH 08126962	379 GLN	49
243	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	DY152FMH B5158812	S-CH	49
244	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 81053775	445 EMJ	49
245	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P2FMH 81381834	S-CH	49
246	SUZUKI	185	TS	AZUL	TS1852-137610	S-CH	50
247	MONDIAL	110	MAX	GRIS	1P52FMH 81421669	247	50
248	GILERA	110	SMASH	AZUL	B030961	S-CH	50
249	CORVEN	110	ENERGY	NEGRA	JL1P52FMH 1210202E82	S-CH	50
250	CORVEN	110	ENERGY	NEGRA	1P52FMH 9005200259	S-CH	50
251	MOTOMEL	150	CG	AZUL	162FMJ 11B02522	S-CH	51
252	BRAVA	110	NEVADA	NEGRA	1P52FMH A6607107	513 INV	51
253	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH 07102785	S-CH	51
254	MOTOMEL	125	BLITZ	GRIS	C06827	S-CH	51
255	IMSA	110	IMTRACK	ROJA	LIMADA	S-CH	51
256	MAVERICK	110	XRT	AZUL	1P52FMH 11012410	S-CH	52
257	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	8045660	S-CH	52
258	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 81001578	S-CH	52
259	MOTOMEL	110		NEGRA	6018197	627 GBX	52
260	GILERA	150	VC STRADA	GRIS	LF162FMJ A1422036	911 FLV	52
261	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06101788	S-CH	53
262	BRAVA	110	NEVADA	ROJA	1P52FMH C6608393	741 ICN	53
263	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 81071637	S-CH	53
264	MONDIAL	110	LD	AZUL	QJF53FMH-2 70039560	S-CH	53
265	GILERA	110	GLA 110	ROJA	1P52FMH 88A00337	S-CH	53
266	GILERA	110	SMASH	ROJA	1P50FMH 0610939	796 CTG	54
267	APPIA	110	VECTRA	AZUL	A0905661	S-CH	54
268	GILERA	150	VCSTRADA	NEGRA	LF162FMJ B2K7145	S-CH	54
269	MOTOMEL	110	BITZ	AZUL	NV	887 CNM	54

AGUSTIN PEREZ ALSINA
DIRECTOR GENERAL
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

FÁTIMA GONZÁLEZ NAJ
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

270	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P52FMH B1048747	977 HIM	54
271	HONDA	150	TITAN	NEGRA	JQ0E5 101381	255 CLA	55
272	HONDA	110		AZUL	1P52FMH B1135964	S-CH	55
273	APPIA	110		NEGRA	1P52FMH 08421841	S-CH	55
274	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	B019331	S-CH	55
275	JINCHENG	70		NEGRA	147F-1B 940900452	S-CH	55
276	GUERRERO	125		AZUL	1P50FMN 6130488	S-CH	56
277	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P52FMH B1173716	S-CH	56
278	DAELIM	50		ROJA	NV	969 BKT	56
279	GILERA	110	SMASH	VERDE	LF1P50FMH 71225716	S-CH	56
280	MOTOMEL			ROJA	6629193	440 CWW	56
281	JMSTAR	110		NEGRA	1P52FMH 07AD0486	777 JBZ	57
282	ZANELLA	150	RX	GRIS	161FMJ 71013231	S-CH	57
283	CORVEN	110	ENERGY	AZUL	KN152FMI 92A1006050	S-CH	57
284	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P50FMH 0AAB1887	S-CH	57
285	FANTY	50	FUXE	NEGRA	NV	176 BUR	57
286	IMSA	150		ROJA	QJ157FMI 68001236	270 DBE	58
287	MONDIAL	110		NEGRA	YG1P52FMH 89001728	S-CH	58
288	MOTOMEL	110		ROJA	B079338	S-CH	58
289	APPIA	110	VECTRA	GRIS	152FMH 0842134	S-CH	58
290	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	B056194	S-CH	58
291	ZANELLA	150	RX	NEGRA	161FMJ 71832568	769 EDL	59
292	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 81053518	568 EAJ	59
293	YAMAHA	110	CRYPTON	AZUL	NV	S-CH	59
294	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	7054428	S-CH	59
295	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	A005089	S-CH	59
296	GILERA	150		ROJA	LF162FMJ A1010156	400 GLJ	60
297	DAELIM	50		ROJA	NV	S-CH	60
298	APPIA	110	CITIPULS	GRIS	152FMH 10893903	881 NLJ	60
299	MONDIAL	110		NEGRA	1P52FMH 8155564	680 ERN	60
300	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 0AB02087	S-CH	60
301	ZANELLA	200	TR200	NEGRA	200ZC1340	905-LQ	61
302	HONDA	110	BIT	NARANJA	HA07E-Y420158	S-CH	61
303	ZANELLA	110	DUKE	BLANCA	1P52FMH ZC020259	531 IFR	61

DR. ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ
ENCARGADO DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FATIMAN GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

304	MAVERICK	110	ENERGY	AZUL	1P52FMH 8B009046	975 GNB	61
305	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P50FMH 06133793	392 GNI	61
306	CERRO	150	CE	NEGRA	162FMJ 11070199	S-CH	62
307	MOTOMEL	110	FUNCTION	AZUL	152FMH 09A02932	394 GLJ	62
308	ZANELLA	125		NEGRA	N/V	6781	62
308	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	152FMH 10A00902	S-CH	63
310	SUZUKI	150	POWER	AZUL	157FMI 2 P0012928	S-CH	63
311	APPIA	110	VECTRA	AZUL	152FMH 07119504	104 GGL	63
312	HONDA	125	BLIZ	NEGRA	JA04E4 D001971	996 JTM	63
313	MOTOMEL	110	BLITZ	GRIS	B036990	639 HNA	63
314	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH A0452584	571 GNI	64
315	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	162FMJ 10817467	907 GIK	64
316	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF1P50FMH 71130167	S-CH	64
317	MOTOMEL	110	BIT	ROJA	152FMH 09001222	568 ADV	64
318	MOTOMEL	110	BLITZ	GRIS	D000372	684 JEV	64
319	KONISA	110	TUCU BIZ	ROJA	LC152FMH Z8500372	S-CH	65
320	MOTOMEL	150	SKUA	AZUL	162FMJ 12B26048	S-CH	65
321	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 7177024	232 EDA	65
322	GILERA	110	SMASH	BLANCA	LF1P52FMI B121085	164 IEO	65
323	APPIA	110	CITIPLUS	ROJA	152FMH 06080050	S-CH	65
324	MOTOMEL	110	BIT	CELESTE	7045445	936 GDA	66
325	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	8053871	S-CH	66
326	CORVEN	110	MIRAGE	AZUL	JL1P52FMH 1305201295	568 JXQ	66
327	ZANELLA	70	SOL	NEGRA	1P52FMH 71006970	S-CH	66
328	MOTOMEL	110	BLITZ	ROJA	9007351	723 EXJ	66
329	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 05100952	S-CH	66
330	GILERA	110	SMASH	AZUL	LC1P50FMH 08008265	421 IQH	67
331	ZANELLA	125	ZB	AZUL	1P54FMI 0A400058	547 GMD	67
332	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH B1127875	724 IJI	67
333	GILERA	110	SMASH	AZUL	KE1P50FMH D0003498	785 JEJ	67
334	ZANELLA	50	DUE	NEGRA	N/V	S-CH	68
335	GILERA	110	SMASH	BLANCA	KT1P50FMH D0020603	S-CH	68
336	ZANELLA	125	ZB	ROJA	1P54FMI ZC000254	636 JGO	68
337	GUERRERO	150	TOP	NEGRA	LC1P50FMH 08075862	950 IJN	68

AGUSTIN PEREZ ALSINA
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
COORDINADORA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

338	CERRO	110	BIT	ROJA	1P52FMI 10050821	765 GRQ		68
339	GILERA	110	SMASH	GRIS	KT1P52FMH 1103809	992 IAL		68
340	GILERA	110	C110	ROJA	JL1P50FMH 05A30003	S-CH		69
341	BRAVA	110	C110	NEGRA	N/V	S-CH		69
342	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 8165348	S-CH		69
343	MOTOMEL	110	E110	ROJA	6014204	862 EHJ		69
344	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	NEGRA	7064886	S-CH		69
345	APIA	110	CITIPLUS	GRIS	DY152FMH B5056563	248 JLK		70
346	GILERA	110	SMASH	AZUL	LK1P50FMH 81059644	618 GXE		70
347	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06110257	720 DLD		70
348	MOTOMEL	110	E110	ROJA	6027658	S-CH		70
349	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	1P52FMH 11A02505	S-CH		71
350	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH D510555	S-CH		71
351	APIA	110	VECTRA	VERDE	152FMH A0889538	485 HGO		71
352	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH B1147937	S-CH		71
353	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LC1P50FMH 08127278	S-CH		71
354	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	6069625	S-CH		72
355	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF1P50FMH A1228777	622 GRJ		72
356	MOTOMEL	110		NEGRA	6011733	S-CH		72
357	GUERRERO	110		AZUL	LF1P52FMH 71023908	S-CH		72
358	MOTOMEL	110		NEGRA	B016759	S-CH		72
359	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	152FMH 09001806	907 EEO		73
360	BRAVA	110	NEVADA	AZUL	1P52FMH 06609284	S-CH		73
361	GILERA	110	SMASH	GRIS	JL1P50FMH 04A952597	553 DHY		73
362	A CONFIRMAR	110		ROJO	AN110FELB1936	S-CH		73
363	ZANELLA	110	ZB	ROJO	1P52FMH 83558073	S-CH		73
364	ZANELLA	110	ZB	CELESTE	1P52FMH A1025445	824 IPB		74
365	GUERRERO	110	TRIP	ROJO	1Y1FM-I 99001724	127 GEA		74
366	GILERA	110	SMASH	ROJO	1P52FMH 05110355	S-CH		74
367	HONDA	90	SUPER DUB	VERDE	C90E-2152512	016 CCB		74
368	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	8002226	668 GAJ		74
369	GILERA	110	SMASH	AZUL	KT1P1J0FMH D0015998	S-CH		75
370	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 71070642	243 DKK		75
371	MOTOMEL	125	BLITZ	AZUL	D0161725	S-CH		75

Dr. AUGUSTIN PEREZ ALBERNAZ
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL

FATIMAN GONZÁLEZ NASER
 OFICINA DE DESPACHO
 PROCURACION GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

372	GILERA	110	SMASH	NARANJA	LC1P50FMH 08126800	S-CH	75
373	GILERA	110	SMASH	ROJO	LF1P50FMH B1119640	857 HNA	75
374	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 71318410	S-CH	76
375	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P52FMH R1231438	057 MXB	76
376	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	B005036	S-CH	76
377	MOTOMEL	110	BITZ	GRIS	B038675	S-CH	76
378	MOTOMEL	110	BITZ	NEGRA	152FMH 10A23251	811 GXG	76
379	KONISA	110		BORDO	QJ152FMI 00130250	S-CH	77
380	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH A1207512	S-CH	77
381	CERRO	110	LINK	ROJO	1P52FMH 08061481	548 FBP	77
382	APIA	110	VECTRA	NEGRA	152KMH 07109662	894 DHY	77
383	GILERA	110	SMASH	NARANJA	LC1P50FMH 08105929	S-CH	77
384	GILERA	110	SMASH	ROJO	LF1P52FMH 01391162	S-CH	78
385	MOTOMEL	110		ROJO	8017181	931 EDL	78
386	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH B13114512	S-CH	78
387	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH 81176099	378 AQZ	78
388	MOTOMEL	110		NEGRA	7006788	160 ATS	78
389	MOTOMEL	110	BIT	GRIS	9018407	648 FBP	79
390	CERRO	110	BIT	AZUL	1P52FMH 80131255	625 ESM	79
391	GUERRERO	110	TRIP	NEGRA	1P50FMH 0614895	S-CH	79
392	APIA	110		NEGRA	152FMH 06127670	283 DQZ	79
393	GILERA	110	SMASH	GRIS	K1TP52FMH 11003888	308 IBS	79
394	MOTOMEL	110		NARANJA	152FMH 0705863	S-CH	80
395	MOTOMEL	110		VERDE	8014135	S-CH	80
396	GILERA	110	SMASH	GRIS	LC1P50FMH 08103689	822 EXJ	80
397	GILERA	110	SMASH	CELESTE	LF1P50FMH 81092287	343 OXG	80
398	MONDIAL	110		NEGRA	1P52FMH B805488	952 HQS	80
399	MOTOMEL	110		NEGRA	B005015	S-CH	81
400	APIA	110		ROJO	152FMH 08430549	147 BXZ	81
401	JMSTAR	110		NEGRA	1P52FMH 08AD3028	S-CH	81
402	ZANELLA	110		NARANJA	1P52FMH B2002254	S-CH	81
403	APIA	110		NEGRA	152FMH 07414294	371 GHT	81
404	HONDA	110		NEGRA	KEV1E 1049550	S-CH	82
405	GILERA	110	STILO	GRIS	LC1P50FMH 08067475	S-CH	82

Dr. AGUSTÍN PÉREZ ALSINA
 PROCURADOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

EL COMANDO EN JEFE

FATIMA N. GONZALEZ NASEY
DIRECTORA DE DESARROLLO
PROTECCION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

406	MOTOMEL	110		NEGRA	152FMH 09001238	850 HAV	82
407	GILERA	110		AZUL	1P50FMH A1866223	S-CH	82
408	MAVERICK	110		AZUL	1P52FMH 8A007550	S-CH	82
409	MOTOMEL	110		GRIS	B067490	783 ICN	83
410	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P54FMI 08100300	300 BPU	83
411	MOTOMEL	110		NEGRA	D009227	147 JJP	83
412	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 8121573	S-CH	83
413	SUZUKI	110		NEGRA	IE50FMH B3094981	S-CH	83
414	ZANELLA	50		GRIS	NV	S-CH	84
415	GILERA	110	SMASH	ROJA	1P50FMH 0P1097772	S-CH	84
416	MOTOMEL	110	BIT	ROJO	Z52FMH 11A17861	S-CH	84
417	APPPIA	110	VECTRA	NEGRA	152FMH A0889598	S-CH	84
418	ZANELLA	50		NEGRA	NV	S-CH	84
419	CERRO	150	CE150	NEGRA	162FMJ 80306045	S-CH	1
420	GILERA	110	SMASH	NEGRA	H4J1ES 881096	S-CH	1
421	GILERA	110	SMASH	BLANCA	LF1P50FMH B112785	S-CH	1
422	GILERA	110	SMASH	AZUL	KTIP52FMH B0003443	S-CH	1
423	MOTOMEL	110	BIT	NARANJA	B073639	S-CH	1
424	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P50FMH 0000299	737 IVA	2
425	CERRO	110	CE110	ROJA	NV	706 FBP	2
426	CERRO	150	CE	AZUL	162FMJ 1103325	247 HGR	2
427	APPPIA	110	CITIPUS	ROJA	152FMH A090806	582 IPY	2
428	CERRO	150		NEGRA	162FMJ 12060561	443 IPE	2
429	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 6142156	S-CH	3
430	CERRO	110		ROJA	1P52FMH 12091339	S-CH	3
431	CERRO	110	BIX	AMARILLA	105005264	S-CH	3
432	MOTOMEL	125	CG	GRIS	B050473	S-CH	3
433	MOTOMEL	110		NEGRA	152FMH 09005060	S-CH	3
434	GUERRERO	110	TRIP	GRIS	1P50FMH 80293434	S-CH	4
435	MOTOMEL	125	TOP	ROJA	7052158	S-CH	4
436	KONISA	110		NEGRA	150FMI 070120405	S-CH	4
437	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LC1P50FMH 08127445	S-CH	4
438	APPPIA	150	STRANGER	ROJA	162FMJ-2 D5154178	S-CH	4
439	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P52FMI 81294812	S-CH	5

EL COMANDO EN JEFE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FÁTIMA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

474	GILERA	110	SMASH	AZUL	B1273103	478 EKX	F1	12
475	ECONO	90	E90	AZUL	147FMF 04024456	S-CH	F1	12
476	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	B036393	S-CH	F1	12
477	GUERRERO	110	TRIP	AZUL	1P50FMH 09514666	S-CH	F1	12
478	MOTOMEL	150	SKUA	AZUL	162FMJ 09808757	999 GKY	F1	12
479	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF150FMH 8104764	683 HNA	F1	13
480	KELLER	110		ROJA	KN152FMI 10400887	S-CH	F1	13
481	MOTOMEL	110	FUCTION	AZUL	150FMI 11A01794	S-CH	F1	13
482	CERRO	110	C110	NEGRA	1P52FMH 12071311	859 CHC	F1	13
483	GILERA	150	STRADA	ROJA	LF162FMJ A1402765	849 HLC	F1	13
484	MOTOMEL	150	CE150	NEGRA	162FMJ 10B10251	S-CH	F2	1
485	CERRO	110		CELESTE	1P52FMH 09065376	S-CH	F2	1
486	GILERA	110	SMASH	AZUL	9347340	980 ESM	F2	1
487	APPIA	110	CITIPLUS	AZUL	D5056978	S-CH	F2	1
488	APPIA	110	VECTRA	GRIS	7201613	34 DKK	F2	1
489	GILERA	110	SMASH	ROJA	87200688	S-CH	F2	2
490	GILERA	110	SMASH	AZUL	91271494	S-CH	F2	2
491	MAVERICK	110	XY110	NEGRA	7A019899	S-CH	F2	2
492	MAVERICK	110		VERDE	8A01397	S-CH	F2	2
493	MOTOMEL	125	BLITZ	GRIS	C009426	075 ITX	F2	2
494	ZANELLA	150	HENDURO	NEGRA	JN162FMJ 91281228	492 GII	F2	3
495	MOTOMEL	110	BTT	NEGRA	8001661	086 DXG	F2	3
496	GILERA	110	SMASH	NEGRA	NV	S-CH	F2	3
497	YAMAHA	110	CRYPTON	ROJA	NV	S-CH	F2	3
498	KONISA	110		AZUL	LCLXBHLG469000435	S-CH	F2	3
499	MOTOMEL	150	SKUA	AZUL	183026641	709 GDQ	F2	4
500	ZANELLA	200	SAPUCAI	ROJA	NV	117 BTT	F2	4
501	GILERA	110	SMASH	ROJA	D0351791	S-CH	F2	4
502	GILERA	110	SMASH	ROJA	LIMADA	S-CH	F2	4
503	ZANELLA	110	ZB	AZUL	B1216627	S-CH	F2	4
504	GILERA	150	VC	GRIS	LF162FMH A1057018	665 HAV	F2	4
505	ZANELLA	110	ZB	AZUL	71068886	205 GLJ	F2	5
506	BRAVA	110	NEVADA	GRIS	A1622334	176 DKK	F2	5
507	ZANELLA	110	ZB	AZUL	71032972	S-CH	F2	5
						497 EAU	F2	5

AGUSTIN PEREZ ALSINA
AGUARDADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL

ATIMAN GONZALEZ NASO
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

508	GUERRERO	110	TRIP	ROJA	NV	S-CH	F2	5
509	MOTOMEL	150	CRIPTON	GRIS	162FMJ 0704842	S-CH	F2	6
510	GILERA	110	SMASH	AZUL	NV	S-CH	F2	6
511	MAVERICK	110		NEGRA	11063267	S-CH	F2	6
512	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	LIMADA	S-CH	F2	6
513	GILERA	110	SMASH	AZUL	810806	S-CH	F2	7
514	HONDA	150	CG	AZUL	JC28E T06T154	S-CH	F2	7
515	GILERA	110	SMASH	ROJA	KTIP52FM L1003780	999 IGP	F2	7
516	KONISA	110	ENERGY	ROJA	LC152FMH DD300612	S-CH	F2	7
517	CORVEN	110		AZUL	1P52FMH A1019607	539 GBX	F2	7
518	MONDIAL	110		AZUL	1P52FMI 8116735	S-CH	F2	7
519	HONDA	110	CJ110	AZUL	01P52FMH 42137532	762 ESH	F2	8
520	GILERA	110	SMASH	ROJA	LC1P50FMH 71274891	S-CH	F2	8
521	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P52FMH B1039890	330 HDI	F2	8
522	MOTOMEL	110	DLX110	NEGRA	C057481	816 IZW	F2	8
523	GILERA	110	VC150	ROJA	LF162FMI B1310126	356 IEO	F2	8
524	ZANELLA	50	SOL	NEGRA	NV	S-CH	F2	9
525	CORVEN	110	MIRAGE	ROJA	JL1P52FMH 1202201590	819 IZF	F2	9
526	GILERA	110	SMASH	NEGRA	JL1P50FMH 06A088913	823 EDDL	F2	9
527	MONDIAL	110		AZUL	1P52FMH A1032608	627 HUG	F2	9
528	CORVEN	150	HUNTER	NEGRA	JL164FMJ 1303205051	230 JVG	F2	9
529	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	NEGRA	7032850	S-CH	F2	10
530	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	ROJA	Z010968	863 DNO	F2	10
531	KONISA	110	XT100	NEGRA	DJH2KM1 070150088	459 HHT	F2	10
532	GILERA	110	SMASH	AZUL	152FMH A026745	532 GOH	F2	10
533	HONDA	150		AZUL	JC18E - 4055888	297 AYO	F2	10
534	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH A1046073	S-CH	F2	11
535	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P52FMH 71055741	S-CH	F2	11
536	BRAVA	110	NEVADA	AZUL	1P50FMG 08503064	408 DXC	F2	11
537	GUERRERO	110	TRIP	AZUL	AD1P52FMH E0023370	S-CH	F2	11
538	BRAVA	150	ALTINO	GRIS	162FMJ C2630665	224 JIA	F2	11
539	MOTOMEL	125	CG125	NEGRA	7039197	262 DOZ	F2	12
540	CICLOMOTOR	50		NEGRA	N/V	S-CH	F2	12
541	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LP1P50FMH 71028521	805 DHY	F2	12

AGUSTINA PEREZ ALSINA
DIRECTORA GENERAL
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMAN GONZÁLEZ NASEP
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

542	KIMCO	110		ROJA	KB22 1011216	472 HWX	F2	12
543	MOTOMEL	150		NEGRA	162FMJ 10B4157	S-CH	F2	12
544	MONDIAL	110	BIT110	NEGRA	YG1P52FMH AJ003915	S-CH	F2	13
545	MAVERICK	110		NEGRA	C90E 048190	S-CH	F2	13
546	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	6012826	111 CXC	F2	13
547	APPIA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH 06090725	S-CH	F2	13
548	ZANELLA	150	RX150	NEGRA	LC152FMH HA045071	S-CH	F2	13
549	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 61284100	336 DFC	F3	1
550	MAVERICK	110		ROJA	1P52FMH 8B005048	236 DKX	F3	1
551	CERRO	110	BIX	AZUL	1P2FMH 80131634	S-CH	F3	1
552	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	4004611	610 CMS	F3	1
553	GILERA	110	C110	GRIS	1P52FMH 06030688	S-CH	F3	1
554	BRAVA	110	NEVADA	NEGRA	1P52FMH 08926111	621 EIW	F3	2
555	MONDIAL	110		GRIS	1P52FMH 61223484	S-CH	F3	2
556							F3	2
557	GILERA	110	SMASH	ROJA	LC1P50FMH 08105529	S-CH	F3	2
558	GILERA	150	VC	NEGRA	167FMI 06000173	170 DNM	F3	2
559	MONDIAL	110	CITIPLUS	AZUL	1P52FMH 71061667	S-CH	F3	3
560	MOTOMEL	150		ROJA	162FMJ 09003282	698 FBP	F3	3
561	GILERA	110	SMASH	NARANJA	8090272	692 FBR	F3	3
562	MAVERICK	110		AZUL	53001593	S-CH	F3	3
563	HERO	70	PUCH	GRIS	9851B0208934	S-CH	F3	3
564	GILERA	110	SMASH	ROJA	6030016	S-CH	F3	4
565	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 61200842	815 DAH	F3	4
566	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	ROJA	6011666	S-CH	F3	4
567	ZANELLA	125	ZB	NEGRA	ZC001157	S-CH	F3	4
568	MOTOMEL	150	CG	GRIS	C014535	509 IPG	F3	4
569	MOTOMEL	110	CITIPLUS	NEGRA	C002273	S-CH	F3	5
570	IMSA	125	IMSARS	GRIS	QJ157FMI 801196	142 IGY	F3	5
571	CORVEN	110	ENERGY	AZUL	1P52FMH E101122	474 KPN	F3	5
572	MOTOMEL	110	BLITZ	ROJA	B22443	519 HLT	F3	5
573	GILERA	110		ROJA	LF1P52FMI 71021081	S-CH	F3	5
574	CERRO	150	CE150	NEGRA	162FMJ A2071697	557 IWT	F3	6
575	MONDIAL	110		AZUL	153FMH 01000464	S-CH	F3	6

DR AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TATIANA GONZÁLEZ NASZ
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

576	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH A1046048	519 GHF	F3	6
577	GUERRERO	110	TRIP	ROJA	150FM-3 Z007003588	S-CH	F3	6
578	CERRO	110	FLY	AMARILLA	1P52FMH 90105834	S-CH	F3	6
579	GILERA	150	STRADA	ROJA	LF162FMJ B1088184	185 HLD	F3	7
580	MOTOMEL	110	BLITZ	ROJA	7052722	387 DXD	F3	7
581	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	8069197	S-CH	F3	7
582	MZ	110	ZX	GRIS	ZX1P52FMH 0507018	S-CH	F3	7
583	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF150FMH 812215	S-CH	F3	7
584	GUERRERO	150	CUSTOM	NEGRA	161FMJ 06030104	S-CH	F3	8
585	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	IDYL150FMH 10A47523	934 BZJ	F3	8
586	YAMAHA	110	CRYPTON	NEGRA	4F1208657	S-CH	F3	8
587	GILERA	110	SMASH		8100713	S-CH	F3	8
588	BRAVA	110		ROJA	1P52FMH D6609325	S-CH	F3	8
589	MOTOMEL	150	SKUA	ROJA	162FMJ 2D001486	S-CH	F3	9
590	GILERA	110	SMASH	NEGRA	LF1P50FMH B12822485	S-CH	F3	9
591	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P50FMH 81355068	979 GQH	F3	9
592	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	9021908	S-CH	F3	9
593	GILERA	110	SMASH		1P52FMH 0B412383	S-CH	F3	9
594	MOTOMEL	150	SKUA	ROJA	167FML 11BC7214	S-CH	F3	10
595	ZANELLA	110	ZB		1P52FMH A103100363	123 GFH	F3	10
596	MONDIAL	110		ROJA	1P52FMH 81086297	S-CH	F3	10
597	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	GRIS	6069568	S-CH	F3	10
598	CORVEN	110		ROJA	SLAP52FMH 120320147	S-CH	F3	10
599	CERRO	150	CE150	AZUL	162FMJ 1305414	S-CH	F3	11
600	CERRO	110		AZUL	11071155	S-CH	F3	11
601	MOTOMEL	110	BLITZ	GRIS	8025431	580 HUG	F3	11
602	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH J1005740	S-CH	F3	11
603	BRAVA	110	NEVADA	GRIS	1P50FMG B5610656	S-CH	F3	11
604	GILERA	150	VC		LF162FMJ B1310338	739 EGE	F3	12
605	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	A004829	194 JLL	F3	12
606	CORVEN	110	MIRAGE	NEGRA	J1P52FMH 1308201461	S-CH	F3	12
607	ZANELLA	110	ZB	ROJA	Z0031210	749 IHC	F3	12
608	MZ	110	ZX110	NEGRA	ZX1P52FMH 10505533	488 DBE	F3	12
609	GILERA	150	G150	GRIS	LF162FMJ A1402791	000 HGR	F3	13

DR. AGUSTIN PEREZ ALSINA
DIRECTOR GENERAL
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

ES COPIA DEL ORIGINAL

HATIMAN GONZÁLEZ NABO
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURADORA GENERAL
MUNICIPAL DE SINA

610	CORVEN	110			AZUL	1P52FMH 12A1040439	237 JSG	F3	13
611	GILERA		RJZ		ROJA	LF1P50FMH 71205205	S-CH	F3	13
612	MOTOMEL	110	CITIPLUS		ROJA	C034312	S-CH	F3	13
613	GUERRERO	110			NARANJA	LF1P50FMH 91174123	S-CH	F3	13
614	APPIA	110	VECTRA		ROJA	152FMH 07716063	31B DQG	F4	1
615	MOTOMEL	110	E110		NEGRA	B030019	796 ERL	F4	1
616	MOTOMEL	110	BIT		GRIS	839585	941 ESM	F4	1
617	GILERA	110	SMASH		AZUL	1P50FMH 083061	S-CH	F4	1
618	MOTOMEL	150	SKUA		ROJA	162FMJ 10B0249	S-CH	F4	1
619	KONISA	110			NEGRA	DJ152FMH 060330190	229 DEC	F4	2
620	CORVEN	110	ENERGY		NEGRA	1P52FMH 81342439	913 FBP	F4	2
621	APPIA	110	CITIPLUS		NEGRA	152FMH 06125105	S-CH	F4	2
622	APPIA	110	CITIPLUS		NEGRA	152FMH 07109557	455 KIR	F4	2
623	MAVERICK	150	STREET		AZUL	162FMJ 11071066	S-CH	F4	2
624	CERRO	150	CE150		ROJA	162FMJ 08001203	556 ERL	F4	3
625	GILERA	110	SMASH		ROJA	ZC1P50FMH 08072854	S-CH	F4	3
626	MOTOMEL	70	HERO		ROJA	NV	S-CH	F4	3
627	APPIA	110	CITIPLUS		AZUL	152FMH 07202608	S-CH	F4	3
628	GUERRERO	110			NEGRA	1P50FMH 00145872	S-CH	F4	3
629	MOTOMEL	110	BIT		ROJA	A010519	S-CH	F4	4
630	CORVEN	110	ENERGY		AZUL	1P52FMH 12A28918	102 KAP	F4	4
631	MOTOMEL	200	SKUA		NEGRA	D043659	S-CH	F4	4
632	APPIA	110	CITIPLUS		NEGRA	152FMH 0900938	950 HZF	F4	4
633	ZANELLA	110	ZB		NEGRA	1P52FMH B1001907	717 HKP	F4	4
634	MOTOMEL	110	BIT		GRIS	6069504	S-CH	F4	5
635	MOTOMEL	110	BIT		ROJA	1P52FMH 71070672	S-CH	F4	5
636	MOTOMEL	110	BIT		NEGRA	6066299	S-CH	F4	5
637	CORVEN	110	ENERGY		ROJA	CVDA002665	S-CH	F4	5
638	MOTOMEL	150	TCP		ROJA	R030739	233 HOH	F4	5
639	GUERRERO	110	TRIP		NEGRA	1P52FMH DB603559	S-CH	F4	6
640	MOTOMEL	110	AIRCOOLED		NEGRA	6040351	S-CH	F4	6
641	ZANELLA	110	ZB		AZUL	1P52FMH 71005442	S-CH	F4	6
642	GILERA	110	SMASH		AZUL	LF1P50FMH 91078569	058FCL	F4	6
643	MOTOMEL	150	SKUA		NEGRA	167FMI 17084381	S-CH	F4	6

Dr. AGUSTIN PEREZ AL SINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPAL DE SINA

BOLETIN OFICIAL ORIGINAL

TIMAN GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
FISCERIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

644	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF1P50FMH B1167972	558 HME	F4	7
645	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06127880	279 CRU	F4	7
646	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P52FMH B1291785	S-CH	F4	7
647	ZANELLA	110	ZB	GRIS	1P52FMH A1011279	S-CH	F4	7
648	APIA	150	BREZZA	ROJA	DY162FMJ 93038379	489 GOB	F4	7
649	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH0A700582	S-CH	F4	8
650	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	A02286	827 GNI	F4	8
651	ZANELLA	110	ZB	AZUL	Y0006660	224 FCI	F4	8
652	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	8032516	S-CH	F4	8
653	MOTOMEL	250	SKUA	VERDE	C026172	S-CH	F4	8
654	MOTOMEL	110		ROJA	D018077	164 JPP	F4	9
655	MONDIAL	110	MAX	NEGRA	1P52FMH 81014456	924 EDL	F4	9
656	MOTOMEL	110	ZX110	ROJA	ZX1P52FMH 105050016	769 IPG	F4	9
657	GILERA	110	SMASH	AZUL	KT1P52FMH 0034535	787 JRR	F4	9
658	ZANELLA	150	RX150	GRIS	161FMJ C1102110	640 IWW	F4	9
659	ZANELLA	110	ZB	AZUL	1P52FMH YD1063336	S-CH	F4	10
660	CERRO	110	BITZ	AZUL	1P52FMH 08010387	S-CH	F4	10
661	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH D1719858	S-CH	F4	10
662	CORVEN	110	MIRAGE	NEGRA	JL152FMH 1304201588	750 JRW	F4	10
663	BRAVA	150	AL TINO	NEGRA	162FMJ C2632025	S-CH	F4	10
664	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMG 08503395	S-CH	F4	11
665	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 0A02379	S-CH	F4	11
666	GUERRERO	110	TRIP	NEGRA	1P52FMH 0A200576	S-CH	F4	11
667	MOTOMEL	110	BIT	DORADO	7047827	S-CH	F4	11
668	CORVEN	150	TWIST	GRIS	Z5162FMJ 8B526026	S-CH	F4	11
669	CORVEN	110	ENERGY	NEGRA	1P50FMH 12A024759	639 INI	F4	12
670	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	JL1P52FMH 1003200338	079 GIS	F4	12
671	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	1P52FMH 91120525	S-CH	F4	12
672	GILERA	110	SMASH	NEGRA	KL1P50FMH D0003770	S-CH	F4	12
673	MOTOMEL	150	CG150	VERDE	33305	378 DKK	F4	12
674	GILERA	110	SMASH	NEGRA	B850393	S-CH	F4	13
675	IMSA	110		NEGRA	150FM-3 2005001488	S-CH	F4	13
676	GUERRERO	125	VERACK	ROJA	1P52FMI 015101742	965 EIW	F4	13
677	GILERA	110	SMASH	VIOLETA	LF1P50FMH B1311364	S-CH	F4	13



REPRODUCCION DEL ORIGINAL

FÁTIMA GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

678	ZANELLA	150	RX150	NEGRA	161FMJ A1236641	S-CH	F4	13
679	MZ	200	X1B	GRIS	ZX162FMJ 105040277	S-CH	F5	1
680	MOTOMEL	110		ROJA	6017193	S-CH	F5	1
681	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH 71007542	408 ENQ	F5	1
682	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P52FMH D0036513	559 KDN	F5	1
683	MAVERICK	110	XRT	ROJA	1P52FMH 11013497	S-CH	F5	1
684	ZANELLA	150	RX	CELESTE	FT156FM 9752175	456 EBZ	F5	2
685	ZANELLA	90	HOT	NEGRA	FMH 07110297	S-CH	F5	2
686	HONDA	110	WAVE	ROJA	SDH150FMG-2 85846102	366 ESM	F5	2
687	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P52FMH D1042317	194 HDV	F5	2
688	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P52FMH B1292171	980 IVZ	F5	2
689	MZ	150	ENDUJO	NEGRA	B078453	612 IEO	F5	3
690	MOTOMEL	110	FUNCTION	NEGRA	11A00617	S-CH	F5	3
691	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 81141382	838 EXJ	F5	3
692	MOTOMEL	110	BIT	NEGRA	8028840	S-CH	F5	3
693	ZANELLA	110	ZB	GRIS	1P52FMH 81497898	S-CH	F5	3
694	CERRO	250	CUSTOM	NEGRA	162FMJ 6210523	683 HNA	F5	4
695	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	152FMH 090102121	S-CH	F5	4
696	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	1P52FMH 2A082633	487 IPG	F5	4
697	APPIA	110	CITIPLUS	GRIS	152FMH 09437087	S-CH	F5	4
698	GILERA	110	SMASH	BLANCA	1P52FMH 81053700	367 DXE	F5	4
699	GILERA	110	GLA110	ROJA	152FMH 87501995	129 DOZ	F5	5
700	BRAVA	110	NEVADA	GRIS	152FMH C1643094	333 IYO	F5	5
701	CORVEN	110	MIRAGE	ROJA	JL1P52FMH 13032001687	777 JQB	F5	5
702	HONDA	110	BIT	ROJA	HA07E 1429276	170 CQP	F5	5
703	GILERA	110	SMASH	AZUL	AS1P50FMH E002999	S-CH	F5	5
704	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	162FMJ 11B16863	S-CH	F5	6
705	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH A1021447	S-CH	F5	6
706	MOTOMEL	110	TRIP	GRIS	LIMADA	557 DAH	F5	8
707	MOTOMEL	110		AZUL	NV	S-CH	F5	6
708	GILERA	110	SMASH	AZUL	AD1P52FMH F0038498	S-CH	F5	6
709	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	169FMG 8C101161	S-CH	F5	7
710	GILERA	110	SMASH	ROJA	LC1P52FMH D8005923	S-CH	F5	7
711	KELLER	110	AIRCOOLED	AZUL	KL152FMH 13011517	537 JJP	F5	7

GUSTAVO PÉREZ AL SINA
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

712	EUROMOT	110	LUCKY	GRIS	152FMH T0002273	645GDA	F5	7
713	BRAVA	110	NEVADA	VIOLETA	1P52FMH 08106429	120 JIP	F5	7
714	MAVERICK	150	DUAL	ROJA	162FMJ 39000329	661 JZP	F5	8
715	GILERA	110	SMASH	NEGRA	1P50FMH 06115724	S-CH	F5	8
716	KONISA	110		NEGRA	DJ152FMH 060531262	S-CH	F5	8
717	ZANELLA	125	STROKE	NEGRA	1P50QMI 60031388	S-CH	F5	8
718	ZANELLA	110	ZB	NEGRA	1P52FMH ZC004504	S-CH	F5	8
719	BRAVA	150	ALTINO	ROJO	162FMJ 08201971	816 EAJ	F5	9
720	MOTOMEL	110		NEGRA	9010182	S-CH	F5	9
721	APP'IA	110	CITIPLUS	NEGRA	152FMH A0902749	177 IEO	F5	9
722	MOTOMEL	110		ROJA	7075076	S-CH	F5	9
723	KONISA	110	MAGNIFICA	NEGRA	LC150FMG 01104952	S-CH	F5	9
724	MOTOMEL	150	CUSTOM	VERDE	162FMJ 07010072	259 DOG	F5	10
725	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P50FMH A1042355	S-CH	F5	10
726	ZANELLA	110	ZB	AZUL	1P52FMH 71070769	483 DXC	F5	10
727	MOTOMEL	110	BLITZ	ROJA	8055597	947 HWX	F5	10
728	MOTOMEL	110	VTT100	CELESTE	7045073	S-CH	F5	10
729	MOTOMEL	150		NEGRA	B034721	S-CH	F5	11
730	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF1P50FMH 811769991	S-CH	F5	11
731	BETA	50		NARANJA	NV	S-CH	F5	11
732	MOTOMEL	110		NEGRA	E000826	S-CH	F5	11
733	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	JL1P52FMH 1210202785	S-CH	F5	11
734	CERRO	150		AZUL	162FMH 11060713	137 IKK	F5	12
735	MOTOMEL	110		NEGRA	B021955	S-CH	F5	12
736	MOTOMEL	110	FUNCTION	AZUL	152FMJ 09AQ2198	S-CH	F5	12
737	GUERRERO	110		AZUL	98002659	484 ESN	F5	12
738	MOTOMEL	125	CG		6042167	743 ESN	F5	12
739	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	162FMJ 08508388	S-CH	F5	13
740	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH A1037865	S-CH	F5	13
741	CORVEN	110		NEGRA	1P52FMH 01521028	528 EHJ	F5	13
742	MOTOMEL	110			LC1P50FMH 08076738	S-CH	F5	13
743	CERRO	110	BIT	AZUL	152FMH 08060256	S-CH	F5	13
744	MOTOMEL	150	SKUA	AZUL	162FMJ 08306600	S-CH	F5	14
745	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 81097133	S-CH	F5	14

BOLETA FOLIO ORIGINAL

MATILDA GONZALEZ MASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURADORA GENERAL
DE MUNICIPALIDAD DE SALTA

DR. AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ATINA N. GONZALEZ NASSER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCESADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

746	MAVERICK	110	XRT	ROJA	1P152FMH 013005158	S-CH	F5	14
747	GILERA	110	SMASH	AZUL	LC1P50FMH 08043326	S-CH	F5	14
748	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	D037981	S-CH	F5	14
749	MOTOMEL	150	CUSTOM	VERDE	162FMJ 07008308	653 DVE	F6	1
750	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH 91308384	804 IWJ	F6	1
751	ZANELLA	50		VERDE	N/V	198 CRU	F6	1
752	EUROMOT	110	LUCKY	ROJA	152FMH W1D01362	S-CH	F6	1
753	EUROMOT	110	LUCKY	NEGRA	152FMH TD000808	S-CH	F6	1
754	GILERA	150	VC	ROJA	LF162FMJ 91313774	714 GDA	F6	2
755	GILERA	110	SMASH	GRIS	LF1P50FMH 81177240	S-CH	F6	2
756	MOTOMEL	125	BLITZ	GRIS	C005071	S-CH	F6	2
757	MOTOMEL	110	DLX	AZUL	4003397	887 CMS	F6	2
758	GILERA	110	SMASH	GRIS	KT1P52FMH 1103861	351 FFQ	F6	2
759	GUERRERO	150	ENDURO	AZUL	163FML-ZMP B2155462	S-CH	F6	3
760	GILERA	110	SMASH	AZUL	1P52FMH B1030242	053 HDF	F6	3
761	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 71490749	370 DOE	F6	3
762	HONDA	110	WAVE	VIOLETA	SDH150FMG 65049755	248 GVH	F6	3
763	CERRO	110	C	NEGRA	1P52FMH 1305261	654 JSF	F6	3
764	ZANELLA	150	RX	NEGRA	161FMJ B1028278	S-CH	F6	4
765	GUERRERO	110	TRIP	GRIS	JL1P50FMH 0010370376	581 GIK	F6	4
766	MONDIAL	110		GRIS	QJ152FMH 270040876	S-CH	F6	4
767	MOTOMEL	110	BLITZ	NEGRA	152FMH 09000255	268 ESM	F6	4
768	MAVERICK	110		NEGRA	1P52FMH 8B001959	176 EGE	F6	4
769	MOTOMEL	150	SKUA	NEGRA	C055174	S-CH	F6	5
770	GUERRERO	110	DLX	NEGRA	C1P50FMH 09075358	957 IEN	F6	5
771	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	NEGRA	6062256	235 DVE	F6	5
772	CERRO	110		ROJA	1P52FMH 11071044	S-CH	F6	5
773	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	1P52FMH 1210202479	S-CH	F6	5
774	ZANELLA	150	RX	NEGRA	162FMJ 61131191	377 DBC	F6	6
775	CORVEN	110	ENERGY	AZUL	JL1P52FMH 1203203008	S-CH	F6	6
776	MOTOMEL	110	AIRCOOLED	NEGRA	E021675	020 KMT	F6	6
777	CORVEN	110	MIRAGE	ROJA	JL1P52FMH 1402205557	247 KMW	F6	6
778	CORVEN	110	ENERGY	ROJA	1P52FMH F1293142	868 LNA	F6	6
779	MOTOMEL	185	CG	GRIS	6051192	728 DLD	F6	7

Dr. AGUSTIN PEREZ AL SINA
PROCESADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÁTILIA N. GONZÁLEZ NASEN
DIRECTORA DE OFICINA DE
REGISTRACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CICLO	50	GT	MARRON	N/V	S-CH	F6	7
780							
781	MOTOMEL	110	ROJA	D023814	015 DKZ	F6	7
782	MONDIAL	110	NEGRA	YG1P52FMH BJ001679	S-CH	F6	7
783	GILERA	110	NEGRA	1P50FMH 06128559	230 EAU	F6	7
784	HONDA	150	NEGRA	SDH157FM-L 83066415	S-CH	F6	8
785	FAMSA	110		1P52FMH VC05625	S-CH	F6	8
786	GUERRERO	110	ROJA	LF1P50FMH 91174312	569 GIK	F6	8
787	CERRO	110	NEGRA	JL152FMH 80217055	S-CH	F6	8
788	GUERRERO	90	AZUL	1P50FMH 05B212258	S-CH	F6	8
789	ZANELLA	150	AZUL	161FMJ 1035832	594 ILV	F6	9
790	GILERA	110	ROJA	1P50FMH 05091938	965 CNM	F6	9
791	CERRO	110	AZUL	1P50FMH 11092203	S-CH	F6	9
792	APPIA	110	ROJA	152FMH 0608139	S-CH	F6	9
793	GILERA	110	NEGRA	152FMH 71040634	441 DKK	F6	9
794	HONDA	150	GRIS	SDH152FMH 83000283	254 EDL	F6	10
795	GILERA	110	AZUL	LC1P52FMH A1010588	722 GQD	F6	10
796	GILERA	110	AZUL	LF1P50FMH 71027823	S-CH	F6	10
797	GILERA	110	AZUL	1P50FMH 06006062	S-CH	F6	10
798	CERRO	110	AZUL	1P52FMH 12070921	S-CH	F6	10
799	CORVEN	160	GRIS	162FMJ F10422554	S-CH	F6	11
800	MAVERICK	110	AZUL	1P52FMH 5A008363	S-CH	F6	11
801	MOTOMEL	110	NEGRA	152FMH 09001796	S-CH	F6	11
802	GILERA	110	GRIS	LF1P50FMH 71236500	952 EGE	F6	11
803	CERRO	110	NEGRA	1P52FMH 11030234	S-CH	F6	11
804	GILERA	150	ROJA	LF162FMJ 91431050	971 GIK	F6	12
805	ZANELLA	110	AZUL	1P52FMH B1141547	S-CH	F6	12
806	CORVEN	110	ROJA	1P52FMH B1342431	S-CH	F6	12
807	GILERA	110	ROJA	1P50FMH 06133789	314 CWW	F6	12
808	CORVEN	110	NEGRA	1P52FMH E1046195	S-CH	F6	12
809	CERRO	200	AZUL	163FML 105048777	675 GOH	F6	13
810	GILERA	110	NEGRA	1P50FMH B1354405	091JBC	F6	13
811	APPIA	110	GRIS	152FMH B041741	S-CH	F6	13
812	ZANELLA	110	NEGRA	152FMH ZC049119	S-CH	F6	13
813	APPIA	110	NEGRA	152FMH 0710895	419 EPU	F6	13

Dr. AGUSTÍN PEREZ APAL
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FATIMA N. GRANZALEZ MALL
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

814	MOTOMEL	200	SKUA	NEGRA	167FML 11B0168	969 HNA	F6	14
815	ZANELLA	110	ZB	ROJA	1P52FMH 712B06341	025 DXC	F6	14
816	MOTOMEL	110	B110	NEGRA	152FMH 0803580	S-CH	F6	14
817	GILERA	110	SMASH	ROJA	LF1P52FMI D1285841	S-CH	F6	14
818	GUERRERO	110	-	NEGRA	KY1P50FMH 0509011	S-CH	F6	14
819	MONDIAL	150	-	NEGRA	161FMJ A11215Z1	S-CH	C1	1
820	MOTOMEL	110	E110	ROJA	B02967825	371 ESM	C1	1
821	MOTOMEL	110	BLITZ	ROJA	B037053	S-CH	C1	1
822	GILERA	110	SMASH	AZUL	LF1P50FMH A133601	S-CH	C1	1
823	MONDIAL	110	-	ROJA	1P52FMH 31925263	371 IZN	C1	1
824	MOTOMEL	110	BLITZ	AZUL	LF1P50FM 81121515	S-CH	C2	1
825	SUSUKI	100	AXN	AZUL	PG7007173	101CBY	C2	1
826	ZANELLA	100	ZB	AZUL	1P52FMH C08711721	S-CH	C2	1
827	CORVEN	150	HUNTER	ROJA	JL164FMJ 1307200143	314KXE	C2	1
828	ZANELLA	50	SOL	ROJA	NV	074EGY	C2	1

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALT

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 923 – SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DETALLE PRECIOS / BIENES Y SERVICIOS / MAYO 2018**1 - ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

N°	DETALLE	PRECIO UN.
1	ANTEOJOS DE SEGURIDAD GRIS TIPO LIBUS	\$ 40,23
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD VERDE	\$ 40,23
3	ANTEOJOS DE SEGURIDAD CALIDAD TIPO MSA	\$ 101,18
4	ANTEOJOS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	\$ 40,23
5	ANTIPARRAS SOLDADOR PVC REDONDEADA	\$ 152,38
6	ANTIPARRAS SOLDADORA PVC RECTANGULAR	\$ 152,38
7	ANTIPARRAS VENTILACION DIRECTA	\$ 89,70
8	ANTIPARRAS VENTILACION INDIRECTA	\$ 105,80
9	ARNES CINTURA ,DORSAL	\$ 1.011,77
10	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE	\$ 2.208,00
11	CARETA PARA SOLDAR VISOR MOVIL	\$ 253,00
12	CARETA PARA SOLDAR VISOR FIJO	\$ 149,50
13	CASCO DE SEGURIDAD	\$ 102,35
14	CASCO DE SEGURIDAD ARNES SIMPLE VARIOS COLORES	\$ 77,05
15	CHALECHO REFLECTIVO FLUOR REGLAMENTARIO	\$ 109,71
16	CINTA DE SEGURIDAD DOBLE FAZ 200 MTS DE 8CM ANCHO	\$ 63,25
17	CINTA DE SEGURIDAD DOBLE FAZ 100 MTS DE 8CM ANCHO	\$ 34,50
18	CINTA REFLECTIVA ADESIVA BLANCA 3M	\$ 85,33
19	CINTA REFLECTIVA ADESIVA ROJA 3M	\$ 99,96
20	CINTURON LINIERO CON CABO DE VIDA 1,5 MTS	\$ 632,50
21	CINTURON LINIERO SIN CABO DE VISA SKY	\$ 540,50
22	CONOS PLASTICOS VIALES 50 CM C/CINTA REFLECTIVA	\$ 268,18
23	CONOS PLASTICOS VIALES 70 c/CINTA REFLECTIVA	\$ 304,75
24	CONOS PLASTICOS VIALES 35 CM C/CINTA REFLECTIVA	\$ 230,00
25	CONOS PLASTICOS VIALES 70 CM C/CINTA REFLECTIVAS BASE GOMA	\$ 390,08
26	ESCALERA PINTOR DOBLE 4 PELDAÑOS 1.35 MTS "CORONA"	\$ 755,78
27	ESCALERA PINTOR DOBLE 5 PELDAÑOS 1.65 MTS "CORONA"	\$ 950,82
28	ESCALERA PINTOR DOBLE 6 PELDAÑOS 1.95 MTS "CORONA"	\$ 975,20

29	ESCALERA PINTOR DOBLE 8 PELDAÑOS 2.55 MTS "CORONA"	\$ 1.584,70
30	ESCALERA PINTOR DOBLE 10 PELDAÑOS 3.05 MTS "CORONA"	\$ 1.828,50
31	ESCALERA PINTOR DOBLE 13 PELDAÑOS 3.95 MTS "CORONA"	\$ 2.559,90
32	FAJA LUMBAR	\$ 299,00
33	FILTRO MASCARA PROTECCION	\$ 134,09
34	GUANTES VAQUETA DESCARNE COMBINADO	\$ 149,50
35	GUANTE DE NITRILO AMARILLO	\$ 86,25
36	GUANTE MEDIO PASEO	\$ 241,50
37	GUANTE PVC ROJO	\$ 105,80
38	GUANTES DE NITRILO AZUL	\$ 93,15
39	GUANTES DESCARNE GRIS PUÑO CORTO	\$ 85,10
40	GUANTES DESCARNE AMARILLO PUÑO CORTO	\$ 79,35
41	GUANTES TEJIDO CON MOTA	\$ 51,75
42	GUANTES DIELECTRICO CAUCHO VULCANIZADO	\$ 2.127,50
43	LINTERNAS 1 L3D 220 LUM 200 MTS ALUMINIO	\$ 797,23
44	LINTERNAS LUZ MINERA DE LED	\$ 487,60
45	MASCARILLA DESCARTABLE ANTIPOLVO (BARBIJO) " DAVIDSON "	\$ 8,63
46	MASCARILLA DESCARTABLE REFORZADA " DOBLE A "	\$ 40,25
47	MASCARILLA DESCARTABLE REFORZADA " FRAVIDA "	\$ 18,40
48	MASCARILLA DESCARTABLE REFORZADA C/VALVULA N95 " FRAVIDA "	\$ 48,30
49	MASCARILLA DESCARTABLE REFORZADA N 95 " TIPO " * 1730 -	\$ 51,75
50	MASCARILLA DESCARTABLE P 1 " NORTON "	\$ 50,60
51	MATAFUEGOS 10 KG C/SOPORTE	\$ 3.254,50
52	MATAFUEGOS 5 KG C/ SOPORTE	\$ 2.058,50
53	PROTECTOR AUDITIVO ALTO RUIDO AUDICULARES PARA CASCO	\$ 524,17
54	PROTECTOR AUDITIVO TAPON CON CORDEL AUTOEXPANDIBLE	\$ 18,29
55	PROTECTOR AUDITIVO ALTO RUIDO P/ CASCO FRAVIDA	\$ 292,56
56	PROTECTOR AUDITIVO MEDIO RUIDO R/CASCO FRAVIDA	\$ 268,18
57	PROTECTOR PLASTICO FACIAL TRANSP.PARA CASCO	\$ 314,50
58	PROTECTOR PLASTICO FACIAL CON MALLA TEJIDA	\$ 341,32
59	PROTECTOR PLASTICO FACIAL TRANSP.20X38 FOVIDA	\$ 426,65
60	PROTECTOR PLASTICO FACIAL VISOR ALTA TEMPERATURA	\$ 316,94

61	SEMIMASCARA CONFOS I P/ 1 FILTRO A ROSCA " FRAVIDA "	\$ 347,42
62	SEMIMASCARA CONFOS MAX P/ 2 FILTROS A ROSCA " FRAVIDA "	\$ 377,89
63	SEMIMASCARA " FRAVIDA " PREMIUM C/ NORMAS	\$ 368,14
64	BOTAS DE GOMA botas de goma tipo bomberos ignifugo	\$ 2.895,70
65	BOTAS DE GOMA - par de botas para lluvia de hombre caña alta, talles del 39 al 44 color negro .	\$ 333,50
66	BOTAS DE GOMA MEDIA CAÑA CON SULEA PVC ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRA N° 40, 41, 42.	\$ 329,13
67	BOTAS DE GOMA PARA LLUVIA, PARA DAMAS, CAÑA CORTA, COLOR NEGRO.TALLES:35 al 40	\$ 322,00
68	BOTAS PARA MOTORISTA DE CUERO,REFORZADO, CAÑA ALTA, PLANTA DE SUELA, GOMA PLEGADA Y COSIDA. TALLES: 39 al 43	\$ 3.535,10
69	BOTINES CON PROTECCION EN PUNTA, DIELECTRICOS,T OMBU COSIDOS Y PEGADOS, C NEGRO.TALLES: 37 AL 45.	\$ 1.950,40
70	BOTINES CON PROTECCION PUNTA ACERO,T OMBU COSIDOS Y PEGADOS, C NEGRO.TALLES: 37 AL 45.	\$ 1.462,80
71	ZAPATOS DE SEGURIDAD NEGRO, PEGADOS, COSIDOS CON PUNTA DE ACERO	\$ 1.863,00

2 - ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO T.
1	ABROCHADORA 10/50	\$ 228,00
2	ABROCHADORA GRANDE 24/6.	\$ 283,90
3	ABROCHADORAS TIPO GRAP 21/6 PINZA PINT.-	\$ 269,50
4	ADHESIVO EN BARRA TIPO PELIKAM 40 GRS.	\$ 50,90
5	ADHESIVO SINTETICO TIPO VOLIGOMA	\$ 23,90
6	ADHESIVO TIPO STA VINILICO 500 GRS.-	\$ 47,90
7	AFICHES COLOR	\$ 7,00
8	AGENDA UNIVERSAL	\$ 771,50
9	ALFILERES CAJA X 50 GRS.	\$ 9,50
10	ALFILERES N°3 50GRS	\$ 9,50
11	ALFILERES TIPO SIFAP X 50 GRS.-	\$ 9,50
12	ALMOHADILLA PARA SELLOS N° 2	\$ 29,50
13	ALMOHADILLA PARA SELLOS N° 3	\$ 23,50
14	ALMOHADILLAS PARA SELLOS N 1	\$ 44,50

15	APRIETAPAPEL NIQUELADO DE 76 MM./75MM.	\$ 16,70
16	ARANDELAS DE CARTON 500 U.	\$ 35,50
17	ARANDELAS DE CARTON, CAJA X 50 UNIDADES.	\$ 121,50
18	BANDEJAS APILABLES P/ESCRITORIOS DE PLASTICO	\$ 38,50
19	BIBLIORATOS TAMAÑO A4.	\$ 38,50
20	BIBLIORATOS TAMAÑO OFICIO.	\$ 29,50
21	BLOCK ANOTADOR, RAYADO, X 80 HOJAS C/U.	\$ 36,50
22	BOLIGRAFO TRAZO GRUESO TIPO BIC VARIOS COLORES X 50 UN,-	\$ 400,00
23	BORRADOR PARA PIZARRON	\$ 43,90
24	BROCHES TIPO NEPACO METALICO X 50.	\$ 10,80
25	BROCHES 10/50	\$ 13,50
26	BROCHES 21/6 P/ABROCHADORA X 1000.-	\$ 110,50
27	BROCHES 23/13, CAJA X 1.000 UNIDADES.	\$ 91,00
28	BROCHES 23/8, CAJA X 1.000.	\$ 131,50
29	BROCHES ABROCH. TIPO MIT 21/8 X 1000.-	\$ 62,50
30	BROCHES ABROCH. TIPO MIT 23/17 X 1000.-	\$ 34,50
31	BROCHES DORADO N° 12.-	\$ 18,60
32	BROCHES DORADOS N 10	\$ 23,50
33	BROCHES DORADOS N°4	\$ 32,50
34	BROCHES DORADOS N°6	\$ 20,80
35	BROCHES DORADOS N°9	\$ 20,80
36	BROCHES DORADOS N°5	\$ 32,50
37	CAJA ARCHIVO PLASTICO TAMAÑO OFICIO	\$ 43,50
38	CALCULADORA DE MANO	\$ 143,90
39	CANASTAS Y CESTOS (ALAMBRE, PLASTICO, ACERO INOX.)	\$ 82,50
40	CARPETA A4 TAPA TRANSPARENTE BASE OPACA	\$ 7,60
41	CARPETA ESPIRAL CARTULINA	\$ 7,90
42	CARPETA OFICIO TAPA TRANSPARENTE BASE OPACA	\$ 8,70
43	CHINCHES, CAJA X 500 GR.	\$ 14,50
44	CINTA ADHESIVA (TIPO STIKO) TAMAÑO 48X50	\$ 20,70
45	CINTA ADHESIVA (TIPO STIKO)12X30	\$ 6,30
46	CINTA ADHESIVA DE PAPEL 48X50	\$ 92,50

47	CLIPS N° 8 TIPO SIFAP X100	\$ 36,50
48	CLIPS N 3 X100	\$ 6,70
49	CLIPS N° 5 TIPO SIFAP.-	\$ 11,00
50	CLIPS N° 4	\$ 7,50
51	CLIPS N° 6 x 100	\$ 10,70
52	CORRECTOR EN CINTA 12 M.	\$ 22,50
53	CORRECTOR TIPO LAPICERA.-	\$ 29,50
54	CUADERNO ESPIRAL A4 RAYADO DE 84 HOJAS	\$ 45,00
55	CUADERNO TAPA DURA 84 HOJAS ESPIRAL	\$ 52,50
56	CUADERNO TAPA DURA X 100 HOJAS TIPO EXITO TAMAÑO CHICO	\$ 103,00
57	CUADERNO TAPA DURA X 200 HOJAS CHICO	\$ 173,00
58	ESPONJEROS O MOJADEDOS DE GOMA	\$ 32,90
59	ETIQUETAS ADHESIVAS 9X9	\$ 12,50
60	ETIQUETAS ADHESIVAS TIPO (POST-IT 4A/U.OF/BESK/STICK 76X76 POR 100	\$ 7,50
61	ETIQUETAS ADHESIVAS TIPO (POST-IT4A/STICK) 38X50 POR 100	\$ 7,50
62	FICHAS SEPARADORES	\$ 14,50
63	FOLIOS TAMAÑO A4 x 10	\$ 14,00
64	FOLIOS TAMAÑO A4 POR 100 UNIDADES	\$ 99,00
65	FOLIOS TAMAÑO OFICIO x 10	\$ 16,00
66	FOLIOS TAMAÑO OFICIO POR 100 UNIDADES	\$ 114,00
67	GOMA DE BORRAR TIPO 2 BANDERAS.-	\$ 3,10
68	GOMILLAS (BANDAS ELASTICAS), CAJA X 1.000 UNIDADES.	\$ 226,00
69	GOMILLAS TIPO FLEXSIBANS X 250 GRS.-	\$ 61,30
70	HILO BOBINA 9000 X 400 GR COLOR.-	\$ 77,00
71	HILO PLASTICO X 250 GRS.	\$ 45,50
72	LAPIZ NEGRO	\$ 5,00
73	LECTOGRAFO MEDIANO	\$ 204,60
74	LIBRO DE ACTAS X 200 FS. C/U.	\$ 90,00
75	LIBRO DE ACTAS X 400 FS. C/U.	\$ 167,20
76	LIBRO TIPO RAB TRAVERS SERIE 5000 2 M.-	\$ 465,50
77	LOMO PARA BIBLIORATO TIPO ORI-TEC ROJO AZUL NEGRO	\$ 3,45

78	LUPA 50 MM	\$ 46,70
79	MAQUINA PORTA CINTA	\$ 51,50
80	MARCADOR COLOR VARIOS RESALTADOR	\$ 8,05
81	MARCADORES indeleble trazo fino	\$ 9,50
82	MOUSE OPTICO PS2 CON SCROLL	\$ 165,50
83	OJALILLOS	\$ 4,00
84	PAPEL CARBONICO: CAJA DE PAPEL CARBONICO X 50 UNIDADES.	\$ 284,40
85	PAPEL RESMA 70 GRS. CELESTE 22 X 34.-	\$ 141,00
86	PAPEL RESMA OFICIO 100 GRS 70 GS 4 COLORES	\$ 55,00
87	PAPEL: TACO DE PAPEL 9X9.	\$ 29,00
88	PENDRIVE de 8GB	\$ 250,00
89	PERFORADORA BASE DE MADERA (TIPO OTA)	\$ 444,90
90	PERFORADORA MEDIANA	\$ 137,50
91	PINCELES	\$ 11,00
92	PINCHES (CLAVAPAPELES) NIQUELADOS, PESADOS.	\$ 18,00
93	PIZARRA CHICA 40x60	\$ 360,00
94	PLASTICO TRANSPARENTE 96 X 60 .-	\$ 7,90
95	PLASTICOLA (ADHESIVO EN BARRA) X 40 GRS.C/U.	\$ 50,90
96	PLASTICOLA (ADHESIVO VINILICO ESCOLAR) POR 100 GRS	\$ 39,50
97	PLASTICOLA (ADHESIVO VINILICO ESCOLAR) TRANSPARENTE X 50 ML.	\$ 23,90
98	PLASTICOLA (ADHESIVO VINILICO ESCOLAR) X 1 KILO C/U.	\$ 80,90
99	PORTA CLIPS	\$ 40,60
100	PORTA LAPICES ACRILICO	\$ 37,50
101	PORTA TACO ANOTADOR DE 9 CM. x 9 CM. DE ACRILICO	\$ 29,15
102	PORTAMINAS 0.5	\$ 38,50
103	PUNZON DE MADERA (LESNAS PARA ESCRITORIO)	\$ 83,00
104	REGLAS DE 20 cm.	\$ 6,50
105	REGLAS DE 30 cm.	\$ 9,20
106	REPUESTOS PARA TRINCHETA	\$ 36,40
107	RESMA PAPEL OFICIO 80 gr.	\$ 147,00
108	RESMA PAPEL OFICIO 75 gr.	\$ 138,50

109	RESMA PAPEL A4 80 gr.	\$ 120,00
110	RESMA PAPEL A4 75 gr.	\$ 112,50
111	RESALTADOR VARIOS COLORES	\$ 4,90
112	ROLLO PAPEL PARA CALCULADORA	\$ 8,50
113	SACABROCHES	\$ 22,00
114	SACAPUNTAS DE METAL	\$ 12,40
115	SEPARADORES TAMAÑO A4	\$ 18,70
116	SEPARADORES TAMAÑO OFICIO	\$ 18,70
117	SET DE ESCRITORIO (ORGANIZADOR DE ESCRITORIO)	\$ 114,00
118	SOBRES MADERA/MANILA 27X 37 x100	\$ 286,75
119	SOBRES MANILA 30 X 40 x100	\$ 337,50
120	SOBRES PAPEL MADERA/MANILA TAMAÑO A4	\$ 3,68
121	SOBRES PAPEL MADERA/MANILA TAMAÑO A4 POR 100 UNIDADES	\$ 209,00
122	SOBRES PAPEL MADERA/MANILA TAMAÑO OFICIO	\$ 3,68
123	SOBRES PAPEL MADERA/MANILA TAMAÑO OFICIO POR 100 UNIDADES	\$ 287,00
124	SOBRES/MANILA TAMAÑO 24 X 30.-x100	\$ 219,00
125	TACO DE PAPEL ANOTADOR SIN ADHESIVO DE 9cm. X 9cm x 400	\$ 28,00
126	TACO DE PAPEL NOTAS AUTOADHESIVAS AMARILLAS.-	\$ 18,00
127	TALONARIO NUMERICO (NUMERADOR) COLOR BLANCO.	\$ 22,00
128	TALONARIO NUMERICO (ROLLO NUMERADO X 2.000), COLOR.	\$ 49,20
129	TECLADO DE COMPUTADORA PS2 TIPO WINDOWS	\$ 240,00
130	TIJERAS CORTA PAPEL, TAMAÑO MEDIANO 17 CM.	\$ 25,30
131	TINTA PARA SELLO 120 CC	\$ 71,30
132	TINTA PARA SELLOS 60 CC	\$ 33,50
133	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRO X 200 CC	\$ 133,90
134	TINTA PARA SELLOS A BOLILLA NEGRO.-	\$ 122,50
135	TIZA DE COLORES, CAJA X 144.	\$ 94,77
136	TIZA, CAJA X 144 UNIDADES.	\$ 65,00
137	TRINCHETA/CUTTER 18 MM	\$ 23,00
138	Sello 6,5cm x 3,5cm (tipo mesa de entrada)	\$ 250,00
139	Sello 5cm x 3 lineas de texto con logo	\$ 270,00

140	Sello foliador	\$ 140,00
141	Sello automatico	\$ 135,00

2a - FOTOCOPIAS

	FOTOCOPIA SIMPLE	<u>\$ 0,65</u>
--	------------------	----------------

3 - LUBRICANTES

N°	DETALLE ARTÍCULO	LITROS	PRECIO UN.
1	ELAION MOTO 2T	205 L	\$ 10.264,10
2	EXTRA VIDA XV 100 (15W40)	205 L	\$ 9.466,60
3	FORESTAL 3040	205 L	\$ 7.205,00
4	GRASA 62 EP	180 Kg	\$ 12.265,00
5	HD SUPLEMENTO 1 SAE 50	205 L	\$ 7.607,60
6	HIDRAULICO BP68	205 L	\$ 6.600,00
7	HIDRO 19	205 L	\$ 8.415,00
8	HIDRO ATF	205 L	\$ 10.615,00
9	HIPOIDAL 80W 90	205 L	\$ 10.120,00
10	MULTITURBO SAE 25W 50	205 L	\$ 9.240,00
11	NORMA SAE 40	205 L	\$ 7.158,80
12	SUPER 20W50	205 L	\$ 7.590,00
13	TRANSMISION SAE 140	205 L	\$ 7.535,00

4 - INSUMOS DE PINTURERÍA

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	AGUARRAS DILUYENTE X 1 LTS.	\$ 97,50
2	AGUARRAS X 10 LTS.-	\$ 843,00
3	AGUARRAS X 200 LITROS	\$ 13.800,00
4	AGUARRAS X 4 Lts.	\$ 288,00
5	ANTIOXIDO LATA X 20 LITRO	\$ 2.550,00
6	ANTIOXIDO/ANTICORROSIVO/CONVERTIDOR x 4 lts.-	\$ 750,00
7	BARNIZ EXTERIOR BRILLANTE 1 LTS	\$ 247,50
8	BARNIZ EXTERIOR BRILLANTE 20 LTS	\$ 3.645,00
9	BARNIZ EXTERIOR BRILLANTE 4 LTS	\$ 885,00
10	BARNIZ EXTERIOR MATE 1 LTS	\$ 307,50
11	BARNIZ EXTERIOR MATE 20 LTS	\$ 4.500,00
12	BARNIZ EXTERIOR MATE 4 LTS	\$ 1.170,00
13	BROCHA N° 45	\$ 105,00
14	BROCHA N° 50	\$ 127,50
15	CONVERTIDOR TIPO CREMALUX ENVASE DE 20 LTS	\$ 4.650,00
16	DILUYENTE PARA PINTURA ESMALTE ENVASE X 18 LS .-	\$ 2.136,00
17	DILUYENTE PARA PINTURA MULTIUSO ESPECIAL 1 LT.	\$ 230,27
18	DILUYENTE PARA PINTURA(AGUARRAS) TACHO X 4 LT.	\$ 636,00
19	ENDUIDO EXTERIOR X 20 LTS. TIPO ALBA	\$ 1.759,17
20	ENDUIDO EXTERIOR X 4 LTS.	\$ 450,00
21	ENDUIDO INTERIOR 20 LTS	\$ 1.335,00
22	ENDUIDO P/ EXTERIOR/INTERIOR X 4 LITROS.	\$ 459,00
23	ENDUIDO P/ EXTERIORES x 10 LT.	\$ 1.035,00
24	ENTONADORES VARIOS COLORES, X 120CC.-	\$ 105,00
25	ENTONADORES VARIOS COLORES, X 30CC.-	\$ 60,00
26	ESMALTE SINTETICO PISOS TIPO EPOXIX 4 LTS	\$ 2.638,50
27	ESMALTE SINTETICO x 1 lts PISO (COLOR A DETERMINAR)	\$ 435,00
28	ESPATULA P/ ENDUIR chica 5 cm.-	\$ 72,00
29	ESPATULA P/ ENDUIR N°15	\$ 151,50
30	ESPATULA P/ PINTOR N° 17	\$ 180,00

31	ESPATULA P/ PINTOR N°8	\$ 82,50
32	ESPATULA P/ PINTOR N° 20	\$ 210,00
33	ESPATULA P/ PINTOR N°7	\$ 81,00
34	LATA ANTIOXIDO X 1 LTS. GRIS T/ALBA-COLORIN	\$ 337,50
35	LATA DE AGUARRAS x 18 LT.	\$ 1.162,50
36	LATEX BLANCO X 4KG. INT	\$ 496,50
37	LATEX P/ EXTERIORES HOGAR COLOR BLANCO x 20lts.	\$ 2.115,00
38	LATEX P/ EXTERIORES x 4 KG.	\$ 525,00
39	LATEX PROFESIONAL INTERIOR X 10 LTS.INT	\$ 1.026,00
40	LATEX PROFESIONAL TERSUAVE X 20 LT. INT LAVABLE	\$ 3.825,00
41	MINI RODILLO BLANCO N° 11	\$ 109,50
42	PASTINA PARA CERAMICO X 1 KG.-	\$ 34,50
43	PASTINA X BOLSA DE 5 KG	\$ 300,00
44	PINCEL TIPO GALGO LOTUS JUNIORS 3.-	\$ 154,50
45	PINCELES TIPO GALGO LOUTUS JUNIOR 2"	\$ 105,00
46	PINCELES TIPO GALGO LOUTUS JUNIORS 1"	\$ 69,00
47	PINCELES P.304 1" AMARILLO	\$ 12,00
48	PINCELES P.304 2" AMARILLO.	\$ 25,50
49	PINCELES P.404 1"ROJO	\$ 21,00
50	PINCELES P.404 2"	\$ 48,00
51	PINCELES P.404 3"	\$ 93,00
52	PINCELES P304 3" AMARILLO	\$ 49,50
53	PINTURA ACRILICA PAVIMENTO X 20 LTS.	\$ 4.350,00
54	PINTURA ACRILICA X 4LTS. PAVIMENTO BLANCO	\$ 1.140,00
55	PINTURA ACRILICO P/PAVIMENTO COLOR BLANCO, LATA X 1 LITROS.	\$ 285,00
56	PINTURA BRILLANTE X 4 LTS	\$ 1.425,00
57	PINTURA CONVERTIDOR DE ÓXIDO NEGRO X 4 LTS.	\$ 1.201,50
58	PINTURA PARA TECHO O MENBRANA LIQUIDA COLOR ROJO TACHO X 10 LTS.	\$ 1.650,00
59	PINTURA SINTETICO x 1 LITRO	\$ 385,50
60	PINTURA SINTETICO X 20 LTS.	\$ 5.925,00
61	PINTURA SINTETICO X 4LTS	\$ 1.413,00
62	PINTURERIA BRILLANTE 1 LTS	\$ 510,00

63	RODILLOS P/ PINTAR N° 5	\$ 21,30
64	RODILLOS P/ PINTAR N°8	\$ 24,30
65	RODILLOS P/ PINTAR,22 CM., LANA.-	\$ 173,55
66	FIJADOR AL AGUA X 1 LT.	\$ 207,00
67	FIJADOR AL AGUA X 4 LT	\$ 621,00
68	FIJADOR AL AGUA X 20 LT.	\$ 2.490,00
69	FIJADOR AL AGUARRAS X 1 LT	\$ 240,00
70	FIJADOR AL AGUARRAS X 4 LT	\$ 861,48
71	FIJADOR AL AGUARRAS X 20 LT	\$ 3.509,24
72	CINTA DE PAPEL 24MM	\$ 75,96
73	CINTA DE PAPEL 18MM	\$ 56,76
74	ESTOPA PARA LIMPIEZA	\$ 27,00
75	LIJA TIPO RUBI GRUESA	\$ 13,50
76	LIJA TIPO RUBI MEDIANA	\$ 13,50
77	LIJA TIPO RUBI FINA	\$ 13,50

5 - BATERÍAS

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	BATERÍA 12 V 180 amp.	\$ 7.727,50
2	BATERÍA 12 V 115 amp	\$ 5.010,50
3	Batería 12V 90 Amp	\$ 3.740,00
4	Batería 12 v 80 Amp	\$ 3.410,00
5	Batería 12 V 70 Amp	\$ 3.179,00
6	Batería Moto Yamaha XTZ 125 YUASA 12N5 3B	\$ 660,00
7	Batería Moto Yamaha XTZ 250 YTX7LBS	\$ 1.595,00
8	Batería Moto Yamaha XTZ 250 GS YTX7	\$ 1.595,00

6 - INSUMOS DE COMPUTACIÓN

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	CABLE DE ALIMENTACION PC	\$ 60,00
2	CABLE DE ALIMENTACION TREBOL	\$ 60,00
3	CABLE DVI A DVI 1.8 MTS	\$ 180,00
4	CABLE MICRO USB / USB	\$ 180,00
5	CABLE OTG MICRO USB	\$ 120,00
6	CABLE PLUG TO PLUG 5M	\$ 60,00
7	CABLE PRINTER USB 2M	\$ 60,00
8	CABLE PRINTER USB 3M	\$ 96,00
9	CABLE UTP CAT 5E X MTS GLC	\$ 14,40
10	CABLE VGA 1.8 MTS	\$ 120,00
11	CAJA ACRILICA PARA CD	\$ 9,60
12	CD VIRGEN TDK	\$ 9,00
13	CPU Avanzada: proc. core i7, 8gb RAM, 1tb de disco, c/mouse, teclado, parlantes	\$ 19.850,00
14	CPU Estandar: proc. core i5, 8gb RAM, 500gb de disco, c/mouse, teclado, parlantes	\$ 17.650,00
15	PC Completa Básica: proc. core i3, 4gb RAM, 500gb de disco, monitor 19", c/mouse, teclado, parlantes	\$ 15.600,00
16	DISCO DURO 500 GB (TIPO CAVIAR BLUE)	\$ 1.620,00
17	DISCO RIGIDO WD (TIPO CAVIAR BLUE) 1 TB	\$ 2.450,00
18	DVD VIRGEN	\$ 9,60
19	ESTAB. TRV 1000W	\$ 1.400,00
20	FICHAS RJ45	\$ 6,00
21	FUENTE ATX 500	\$ 720,00
22	GABINETE KITX4 5822 TEC-PARL-MOUSE ,TAC 2.0 600W	\$ 1.392,00
23	GRABA DVD ASUS 24X NEGRA SATA	\$ 492,00
24	GRABA DVD SAMSUNG 24X D.L. NEGRA SATA	\$ 474,00
25	IMPRESORA LASER MEDIANO RENDIMIENTO, HASTA 400 PAG. MENSUALESHP LASERJET PRO M 402 DW	\$ 7.800
26	IMPRESORA LASER BAJO RENDIMIENTO, HASTA 2500 PAG. MENSUALES, HP LASER JET PRO M 203DW	\$ 4.200,00
27	LECTOR 25 EN 1 INTERNO T-FLASH ML-CIM04N	\$ 84,00
28	LECTOR/COPIADOR 47 EN 1 ENCORE USB 2.0 EXT	\$ 108,00
29	Licencia Sistema Operativo Windows 10	\$ 3.120,00

30	MEMORIA DDR3 16 GB	\$ 4.205,00
31	Memoria DDR3 2GB	\$ 975,00
32	Memoria DDR3 4 GB	\$ 1.945,00
33	MEMORIA DDR3 8 GB	\$ 2.943,00
34	MICRO PROCESADOR CPU INTEL CORE I3-4170 HASWELL S1150- BOX	\$ 3.600,00
35	Monitor LED 19"	\$ 3.960,00
36	MONITOR LED 22"	\$ 4.920,00
37	MOUSE GENIUS USB	\$ 192,00
38	MOUSE GENIUS XSCROLL PS2	\$ 228,00
39	MOUSE GENIUS XSCROLL USB	\$ 228,00
40	MOUSE MICROTRAVELER GENIUS USB	\$ 204,00
41	MOUSE PAD TRIPLE KIT GEL NEGRO	\$ 120,00
42	MOUSE WIRELESS 1850	\$ 420,00
43	NOTEBOOK AVANZADA 15" PROCESADOR Core I7, 4Gb Ram 1TB D.Rigido HD DVDRW	\$ 26.074,80
44	NOTEBOOK INTERMEDIA 15" PROCESADOR Core I5, 4Gb Ram 1TB D.Rig. HD DVDRW	\$ 19.908,00
45	Parlantes	\$ 204,00
46	PARLANTES GENIUS SP-S110 BLACK 220V	\$ 288,00
47	PENDRIVE USB 64GB KINGSTON SE9	\$ 820,00
48	PENDRIVE USB 16GB KINGSTON SE9	\$ 354,00
49	PENDRIVE USB 32GB KINGSTON SE9	\$ 650,00
50	PENDRIVE USB 8GB KINGSTON SE9	\$ 280,00
51	PLACA MADRE STANDAR MB S1150 H81M-VG4 RS.O M-ATX BULK VGA	\$ 1.498,80
52	ROUTER 4P+ADSL2 MODEM TP-LINK W8961ND N300 2X3DB	\$ 1.020,00
53	SOBRES CD	\$ 1,20
54	TEC+MOUSE CX 2.4GHZ WIRELESS BLACK	\$ 504,00
55	TECLADO GENIUS SLIMSTAR 110 PS2 BLACK - WR	\$ 288,00
56	TECLADO GENIUS SLIMSTAR 110 USB BLACK - WR	\$ 288,00
57	TECLADO Y MOUSE LOGITECH MK220	\$ 660,00
58	TP LINK MINI ADAPADOR USB INALAMBRICO 300 MBPS	\$ 420,00
59	TP-LINK DESKTOP SWITCH 16 PORT	\$ 1.140,00
60	TP-LINK WIRELESS N PCI - E	\$ 420,00

61	UPS 1500 VA	\$ 4.680,00
----	-------------	-------------

7 – CARTUCHOS Y TONER

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	Recarga Cartucho Tinta Hp color 122XL	\$ 66,00
2	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 122XL	\$ 60,50
3	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 60XL	\$ 60,50
4	Recarga Cartucho Tinta Hp color 60XL	\$ 66,00
5	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 21XL	\$ 60,50
6	Recarga Cartucho Tinta Hp color 22XL	\$ 66,00
7	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 27XL	\$ 60,50
8	Recarga Cartucho Tinta Hp color 28XL	\$ 66,00
9	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 56XL	\$ 60,50
10	Recarga Cartucho Tinta Hp color 57XL	\$ 66,00
11	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 74XL	\$ 60,50
12	Recarga Cartucho Tinta Hp color 75XL	\$ 66,00
13	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 15XL	\$ 82,50
14	Recarga Cartucho Tinta Hp color 45XL	\$ 82,50
15	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 56XL	\$ 60,50
16	Recarga Cartucho Tinta Hp color 23XL	\$ 110,00
17	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 96XL	\$ 60,50
18	Recarga Cartucho Tinta Hp color 97XL	\$ 66,00
19	Recarga Cartucho Tinta Hp negro 94XL	\$ 60,50
20	Recarga Cartucho Tinta Hp color 95XL	\$ 66,00
21	Cartucho Alternativo Hp 940XL (C-M-A-N)	\$ 247,50
22	Cartucho Alternativo Hp 950XL Negro	\$ 247,50
23	Cartucho Alternativo Hp 950XL Colores	\$ 231,00
24	Cartucho Epson C92	\$ 319,00
25	Cartucho Epson T0461 NEGRO	\$ 577,50
26	Cartucho Epson T0734 AMARILLO	\$ 289,30
27	Cartucho Epson T0901 NEGRO	\$ 225,50
	TONER ALERNATIVO	

28	Toner Alternativo HP 2612A	\$ 297,00
29	Toner Alternativo HP 505A	\$ 462,00
30	Toner Alternativo HP 255A	\$ 990,00
31	Toner Alternativo HP 285A	\$ 335,50
32	Toner Alternativo HP 278A	\$ 335,50
33	Toner Alternativo HP 7553A	\$ 451,00
34	Toner Alternativo HP 364A	\$ 1.325,50
35	Toner Alternativo HP 280A	\$ 462,00
36	Toner Alternativo HP 390A	\$ 1.199,00
37	Toner Alternativo HP 436A / 435A	\$ 335,50
38	Toner Alternativo Samsung 101	\$ 726,00
39	Toner Alternativo Samsung 104	\$ 726,00
40	Toner Alternativo Samsung 111	\$ 869,00
41	Toner Alternativo HP 7553X	\$ 489,50
42	Toner Alternativo HP 310/311/312/313	\$ 665,50
43	Toner Alternativo HP 540/541/542/543	\$ 698,50
44	Toner Alternativo Samsung ML-205S	\$ 1.001,00
45	Toner Alternativo Brother 410	\$ 495,00
46	Toner Alternativo Brother 450	\$ 495,00
	TONER RECICLADO	
47	Toner Reciclado HP2612	\$ 451,00
48	Toner Reciclado HP505A	\$ 429,00
49	Toner Reciclado HP255A	\$ 896,50
50	Toner Reciclado HP278A	\$ 324,50
51	Toner Reciclado HP285A	\$ 313,50
52	Toner Reciclado HP7553A	\$ 407,00
53	Toner Reciclado Lexmark 460	\$ 1.859,00
54	Toner Reciclado HP364A	\$ 1.309,00
55	Toner Reciclado HP280A	\$ 429,00
56	Toner Reciclado HP390A	\$ 1.111,00
57	Toner Reciclado HP436A/435A	\$ 324,50
58	Toner Reciclado Samsung 101	\$ 655,60

59	Toner Reciclado Samsung 104	\$ 709,50
60	Toner Reciclado Samsung 111	\$ 781,00
61	Toner Reciclado HP310/311/312/313	\$ 649,00
62	Toner Reciclado HP540/541/542/543	\$ 649,00
63	Toner Reciclado HP6000/6001/6002/6003	\$ 649,00
64	Toner Reciclado Samsung ML-4550	\$ 1.419,00
65	Toner Reciclado Samsung ML-205S	\$ 979,00
66	Toner Reciclado Brother 410	\$ 452,10
67	Toner Reciclado Xerox 3220	\$ 759,00
68	Toner Reciclado HP2610A	\$ 937,20
69	Toner Reciclado Brother 450	\$ 452,10
70	Toner Reciclado Brother 750	\$ 847,00
71	Toner Reciclado HP5949A	\$ 407,00
72	Toner Reciclado Lexmark 3150	\$ 2.409,00
73	Toner Reciclado HP2613A	\$ 509,30
74	Toner Reciclado HP2624A	\$ 509,30
75	Toner Reciclado HP7551A	\$ 755,70
76	Toner Reciclado HP6470/71/72/73	\$ 1.749,00

8 – CUBIERTAS

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	CUBIERTAS PARA CAMIONES 1000 X 20 16 TELAS C/TACO	\$ 8.411,15
2	CUBIERTAS PARA CAMIONES 1000 X 20 16 TELAS LISA	\$ 7.529,50
3	CUBIERTAS PARA CAMIONES 900 X 20 14 TELAS LISA	\$ 6.265,60
4	CUBIERTAS PARA CAMIONES 900 X 20 14 TELAS C/TACO	\$ 6.905,25
5	CUBIERTAS PARA CAMIONES 750 X 16 10 TELAS LISA	\$ 3.151,50
6	CUBIERTAS PARA CAMIONES 750 X 16 10 TELAS C/TACO	\$ 4.109,60
7	CUBIERTAS PARA CAMIONES 18.4 X 30 10 TELAS P/REGADOR	\$ 17.221,05
8	CUBIERTAS PARA CAMIONES 11R X 22.5 LISA	\$ 12.541,65
9	CUBIERTAS PARA CAMIONES 11R X 22.5 C/TACO	\$ 13.712,60
10	CUBIERTAS PARA CAMIONES 275/80 22.5 LISA	\$ 11.856,90
11	CUBIERTAS PARA CAMIONES 275/80 22.5 C/TACO	\$ 12.636,80

12	CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS características: 612-11R22.5TL 148/145K TG85.-	\$ 4.827,90
13	CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS 667-11R22.5TL 148/145K FG85.-	\$ 5.201,35
14	CUBIERTAS PARA CAMIONETA 185/R 14 6 TELAS	\$ 2.292,40
15	CUBIERTAS PARA CAMIONETAS 215-80R16 8 TELAS	\$ 3.192,75
16	CUBIERTAS PARA CAMIONETAS 225-75R15 8 TELAS	\$ 3.568,40
17	CUBIERTAS PARA CAMIONETA 650 X 16 10 TELAS	\$ 1.163,25
18	CUBIERTAS 235/75 R15 Fate	\$ 2.974,40
19	CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y AUTOS. MEDIDAS 175/70 RODADO 13 PARA CAMIONETA UTILITARIA FIAT FIORINO MODELO 2007.	\$ 1.382,15
20	CUBIERTAS 1000x20 lisas	\$ 7.529,50
21	CUBIERTAS CON TACOS 1000x20	\$ 8.411,15
22	CUBIERTAS LISAS 750x16	\$ 3.151,50
23	CUBIERTA LISAS 185x14	\$ 2.292,40
24	CUBIERTAS LISAS 275/80-225	\$ 11.856,90
25	CUBIERTAS CON TACOS 275/80-225	\$ 12.636,80
26	CUBIERTAS LISAS 1400x24	\$ 15.108,50
27	CUBIERTAS DELANTERAS 11lx16	\$ 4.728,35
28	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 1400 X 20 14 TELAS C/TACOS	\$ 15.108,50
29	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 19.5 X 24 12 TELAS	\$ 23.683,55
30	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 11L X 16 10 TELAS	\$ 4.728,35
31	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 1400 X 24 12 TELAS	\$ 14.059,65
32	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 900 X 16 10 TELAS	\$ 6.322,80
33	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 750 X 18 10 TELAS TRACTOR	\$ 3.900,60
34	CUBIERTAS PARA EQUIPOS VIALES 10 X 16.5 10 TELAS MINIPALA	\$ 7.037,25
35	CUBIERTAS DELANTERAS, MEDIDAS 80/90-21-48 S, PARA MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XTZ 250.	\$ 1.320,00
36	CUBIERTAS TRASERAS, MEDIDAS: 4.10-18-60 PARA MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XTZ 225.	\$ 1.870,00
37	CAMARA DELANTERA 80/90 -21 -48 S ,YAMAHA XTZ 250	\$ 275,00
38	CAMARA TRASERA 120/80 M/G62 S, YAMAHA XTZ 250	\$ 319,00
39	OTRAS CUBIERTAS-para tractor 15-5-38	\$ 14.877,50
40	OTRAS CUBIERTAS DELANTERAS p/TRACTOR T10 650-16 GT LISA	\$ 1.331,00
41	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS TRASERAS 120/80 M/G 62 S, PARA MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XTZ 250.	\$ 1.540,00

42	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS DELANTERAS 80/90-21-60, PARA MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XT 225.	\$ 1.133,00
43	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS TIPO MICHELIN 120/90/17 MODELO SIRAC	\$ 3.674,00
44	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS TIPO MICHELIN 110/80/18 MODELO SIRAC	\$ 2.629,00
45	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS TIPO MICHELIN 90/90/21 MODELO SIRAC	\$ 2.530,00
46	OTRAS CUBIERTAS: CUBIERTAS TIPO MICHELIN 120/80/18 MODELO SIRAC	\$ 2.695,00
47	CUBIERTA RINALDI DELANT R34 80/90-21	\$ 1.375,00
48	CUBIERTA RINALDI TRASERA R34 120/80-18	\$ 2.145,00
49	CUBIERTA RINALDI TRAS 120/30-17	\$ 2.310,00
50	CUBIERTA PIRELLI DELANT 21	\$ 2.255,00
51	CUBIERTA PIRELLI TRASERA 18	\$ 2.970,00
52	CUBIERTA PIRELLI TRASERA 17	\$ 3.960,00

9 - INDUMENTARIA

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	BARBIJO CON MENTONERA.	\$ 25,49
2	BARBIJO DESCARTABLES	\$ 7,94
3	BOTAS DE GOMA botas de goma tipo bomberos ignifugo N°41	\$ 1.304,36
4	BOTAS DE GOMA - par de botas para lluvia de hombre caña alta, talles del 39 al 44 color negro .	\$ 611,00
5	BOTAS DE GOMA MEDIA CAÑA CON SULEA PVC ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRA N° 40, 41, 42.	\$ 881,92
7	BOTAS DE GOMA PARA LLUVIA, PARA DAMAS, CAÑA CORTA, COLOR NEGRO.TALLES:35 al 40	\$ 494,00
8	BOTAS PARA MOTORISTA DE CUERO,REFORZADO, CAÑA ALTA, PLANTA DE SUELA, GOMA PLEGADA Y COSIDA. TALLES: 39 al 43	\$ 5.115,14
9	BOTINES CON PROTECCION EN PUNTA, DIELECTRICOS,TIPO OMBU COSIDOS Y PEGADOS, COLOR NEGRO.TALLES: 37 AL 45.	\$ 2.535,00
10	BOTINES DE TRABAJO, CON PROTECCION, CON PUNTA DE ACERO, TIPO OMBU PLANTA COSIDA Y PEGADO, COLOR NEGRO TALLES: 38 AL 43	\$ 2.116,61
11	CAMISA DE TRABAJO, DE GRAFA, TIPO "OMBU", COLOR BEIGE, MANGAS LARGAS, Y DOBLE BOLSILLO. TALLES: 38 AL 54.	\$ 564,43
12	CAMISA DE VESTIR HOMBRE COLOR BLANCA MANGA CORTA tipo Cristian Dior	\$ 740,81
13	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA HOMBRE, Tela mediana estación BLANCA, con bolsillos. COLOR. TALLES: 38 al 48.	\$ 1.058,30
14	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA MUJER, Tela media estación con bolsillos. COLOR SALMON. TALLES: 50 - 52.	\$ 1.014,21
15	CAMISA DE VESTIR PARA DAMA, COLOR BLANCA.MANGA CORTA TALLES: 38 AL 50	\$ 687,90

16	CAMPERA ACOLCHADA MEDIA ESTACIÓN PARA DAMA, COLOR NEGRA. TALLES: S - M - L - XL	\$ 1.411,07
17	CAMPERA ACOLCHADA MEDIA ESTACIÓN, COLOR AZUL PARA HOMBRE. TALLES: S - M- L - XL - XXL - XXXL	\$ 1.569,82
18	CAMPERA DE CUERO PARA SOLDADOR	\$ 858,00
19	CAMPERA ROMPEVIENTO IMPERMEABLE TALLES 36 al 50.- SWAT INDUMENTARIA.-	\$ 1.499,26
20	Camperas de Vestir Hombre Talle: 56 al 60.	\$ 1.746,20
21	Camperas Vestir Hombre. Talles: S al XL. Cantidad.	\$ 1.746,20
22	CAMPERON DE ABRIGO	\$ 2.557,57
23	CAPAS DE LLUVIA EJECUTIVO PARA DAMA. COLOR AZUL Pantalón campera TALLES: S- M - L - XL- XXL.	\$ 1.269,96
24	CAPAS DE LLUVIA EJECUTIVO PARA HOMBRE. COLOR AZUL. Pantalón campera TALLES: XXL- XXXL.	\$ 1.375,80
25	CAPAS DE LLUVIA O CAPAS IMPERMEABLES: COLOR AZUL MARINO, CON CINTAS REFLECTIVAS COLRO GRIS .	\$ 1.058,30
26	CAPAS PARA LLUVIA, IMPERMEABLES, CON CAPUCHA tipo poncho, COLOR AMARILLO.TALLE L al XXL.	\$ 370,41
27	Chaleco con 4 bolsillos, color negro, confeccionado con tela antidesgarro, marca Swat Indumentaria.	\$ 1.234,69
28	CHALECO FLUOR TIPO PONCHO	\$ 141,11
29	CHALECO IMPRESOS A 3 TINTAS CON LOGO CON CINTA REFLECTIVA.-	\$ 317,49
30	CINTURON DE CUERO DE VESTIR color negro para caballero. Medidas: 130-140-150	\$ 388,04
31	CINTURON DE CUERO DE VESTIR negro para damas. Medidas:100-120	\$ 335,13
32	CONJUNTO DE GABARDINA (SACO Y PANTALÓN) Para dama, tela gabardina/tropical, color azul o negro, talles de 56 a 58	\$ 3.615,87
33	DELANTAL DE DESCARNE SIMPLE	\$ 229,30
34	CORBATA COLOR GRIS.-	\$ 211,66
35	DELANTAL DESCARNE con goma plomada de 60x90.-	\$ 388,04
36	GORRA CON VICERA, CON LOGO "VIGILANCIA", MEDIDA REGULABLE, UNA PARA CADA AGENTE-PERSONAL VIGILANCIA AMBAS NECROPOLIS.-	\$ 299,85
37	GORRAS ALFA, DE PRIMERA CALIDAD, EN TELA GABARDINA, EN COLOR AZUL MARINO, CON ABROJO Y CON LA LEYENDA (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO-SALTA), EN FORMA CIRCULAR RODEANDO EL LOGO MUNICIPAL BORDADO EN PARTE DELANTERA. TALLE: UNIVERSAL.	\$ 405,68
38	GUANTES de cuero Badana para electricidad, (IEC 903/IRAM 3604-1998) clase 00 CATA - 2500 volt - puño mediano	\$ 2.115,10
39	GUANTES DE DESCARNE PUÑO CORTO COLOR AMARILLO.-	\$ 79,37
40	GUANTES DE NITRILO PESADO	\$ 114,65
41	GUANTES tejido nylon recubierto con latex.-	\$ 114,65

42	GUANTES VAQUETA PUÑO LARGO	\$ 182,00
43	PANTALÓN DE TRABAJO COLORES VARIOS, TIPO GRAFA. TALLE: 62	\$ 529,15
44	PANTALÓN DE TRABAJO COLORES VARIOS, TIPO GRAFA. TALLES: 36 al 50	\$ 511,51
45	PANTALÓN DE VESTIR Para hombre color gris temporada invierno genero sarga talles 40 al 48 Talle 40 - 4 unidades	\$ 864,28
46	PANTALÓN DE VESTIR para hombre tela tropical o alpaca Talles desde 38 a 54.	\$ 687,90
47	PANTALÓN DE VESTIR LONG FORD - COLOR GRIS OSCURO - GABARDINA - MODELO CLASICO CON PINZAS TALLE 40 TALLE 42-1 TALLE 44-4 TALLE 50-1 TALLE 52-3	\$ 719,65
48	PANTALÓN DE VESTIR LONG FORD - COLOR GRIS OSCURO- GABARDINA - MODELO CLASICO CON PINZAS TALLE 56-	\$ 740,81
49	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA, Tela media estación con bolsillos. COLOR AZUL. TALLES: 38- 42 - 44- 46.	\$ 917,20
50	PANTALÓN DE VESTIR para dama, tela tropical, Talles 56	\$ 546,79
51	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA. Tela media estación con bolsillos. COLOR AZUL. TALLES: 50 - 52- 54	\$ 970,11
52	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE, Tela media estación. COLOR NEGRO con bolsillos. TALLES: 40 al 48.	\$ 917,20
53	PANTALÓN DE VESTIR PARA HOMBRE, Tela media estación. COLOR NEGRO con bolsillos. TALLES: 50 - 52 - 54- 58.	\$ 970,11
54	PANTALÓN DE VESTIR para hombre, tela tropical o alpaca talle desde 56 al 60	\$ 705,54
55	PANTALONES VARIOS: COLOR AZUL MARINO, EN TELA GABARDINA, CON DOS BOLSILLOS LATERALES RECTOS,	\$ 1.146,50
56	PANTALONES VARIOS: PANTALÓN BRECH PARA MOTORISTAS,ALPACUNA, CON ABOTONADURA DESDE MEDIA PIERNA. TALLES: 42-02, 44-05, 46-10, 48-04, 52-02, 54-01.	\$ 1.675,65
57	PAÑUELOS DE SEDA O GASA PARA DAMAS, PARA CUELLO,COLOR ROSADO, DE PRIMERA CALIDAD.	\$ 264,58
58	PULLOVER cuello en V color gris topo para dama, de lana Talles: S	\$ 617,34
59	Pullover Dama de hilo cuello redondo color azul marino tipo bremer Talle 40 -	\$ 615,58
60	Pullover- Sweater para hombre cuello redondo tipo bremer - Talles del 40 al 54 color gris-	\$ 793,73
61	REMERAS básicas de algodón o modal, unisex, con técnica de estampado en sublimación frente y dorso, talles varios	\$ 121,05
62	SACO DE VESTIR PARA DAMA, con bolsillos. COLOR AZUL. TALLES: 50 - 52 - 54	\$ 1.622,73
63	SACO DE VESTIR PARA DAMA, con bolsillos. COLOR AZUL. TALLES: 40 - 42 - 44 - 46 - 48.	\$ 1.552,18
64	SACO DE VESTIR PARA HOMBRE, con bolsillos. COLOR NEGRO. TALLES: 40- 42- 44 - 46 - 48.	\$ 1.552,18
65	SACO DE VESTIR PARA HOMBRE, con bolsillos. COLOR NEGRO.TALLES: 50- 52 - 54.	\$ 1.622,73
66	SWETER ESCOTE EN V, COLOR GRIS PLOMO Y NEGRO TALLES PARA HOMBRES - 38 40 42 44 46 50 52 58.	\$ 855,46

67	UNIFORMES PARA DAMAS - trajes compuestos de Blazer y Pantalón confeccionados en tela tropical mecanico talles 40 al 54 Talle 40 -1	\$ 1.409,31
68	UNIFORMES PARA HOMBRES:AMBOS DE VESTIR HOMBRE TELA ALPACA (Saco+Pantalón.)	\$ 2.733,95
69	ZAPATOS DE VESTIR Para hombre, color negro, clásico	\$ 1.499,26
70	ZAPATOS DE VESTIR Para dama, color negro, clásico	\$ 1.463,99
71	ZAPATOS DE VESTIR DE GALA, DE PRIMERA CALIDAD, PARA DAMAS, COLOR NEGRO, CON TERMINACION EN PUNTA, CON TACO DE 05 CM. TALLES: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	\$ 2.116,61
72	ZAPATOS DE VESTIR DE GALA, DE PRIMERA CALIDAD, PARA HOMBRES, DE CUERO, COLOR NEGRO, SIN CORDONES, CERRADOS, TIPO MOCASINES. TALLES: 39, 40, 41, 42, 43, 44	\$ 2.116,61

10 – INDUMENTARIA DEPORTIVA / ACCESORIOS

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	14 CAMISETAS M/ CORTAS CON N° STOCK	\$ 2.222,00
2	14 CAMISETAS M/ CORTAS CON N° MODELO COMBINADO	\$ 2.772,00
3	14 CAMISETAS M/ CORTAS CON N° MODELO ESTAMPADO	\$ 3.542,00
4	14 CAMISETAS M/ CORTAS CON N° MODELO ESTAMPADO COMPLETO	\$ 4.312,00
5	BUZO ARQUERO	\$ 275,00
6	PANTALÓN CORTO ARQUERO	\$ 220,00
7	14 PANTALONES CORTOS CON N°	\$ 2.310,00
8	14 PARES DE MEDIAS WYLLY	\$ 2.310,00
9	14 PARES DE MEDIAS DIADORA	\$ 2.772,00
10	CONJUNTOS DEP. (CAMP Y PANT.)	\$ 1.012,00
11	CHOMBAS DE PIQUE	\$ 451,00
12	BOTINES SPORTLANDIA	\$ 1.650,00
	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	
13	MUSLERA	\$ 66,00
14	RODILLERA	\$ 66,00
15	TOBILLERA	\$ 66,00
16	SILBATO PROYEC PLASTICO	\$ 66,00
17	VENDAS BLANCAS 5CM	\$ 66,00
18	VENDAS BLANCAS 8CM	\$ 88,00
19	VENDAS BLANCAS 10CM	\$ 110,00

20	VENDAS COLORES 5CM	\$ 49,50
21	VENDAS COLORES 8CM	\$ 55,00
22	VENDAS COLORES 10CM	\$ 60,50
23	CANILLERAS PROYEC	\$ 165,00
24	CANILLERAS SPORTLANDIA	\$ 165,00
25	INFLADOR PROYEC	\$ 220,00
26	CONOS	\$ 44,00
27	TORTUGUITAS	\$ 33,00
28	GUANTES PROYEC	\$ 493,90
29	GUANTES PROYEC NIÑOS	\$ 440,00
30	GUANTES REUCH WAORANI	\$ 1.089,00
31	GUANTES REUCH SUPREME	\$ 1.650,00
32	GUANTES ENEVE ADULTO	\$ 880,00
33	GUANTES REUCH NIÑOS	\$ 770,00
34	TARJETAS ARBITRO PROYEC	\$ 110,00
35	MUSLERA NEOPREN PROYEC	\$ 319,00
36	RODILLERA VOLEY PROYEC	\$ 319,00
	PELOTAS	
37	PELOTA ADIDAS FINALE	\$ 1.650,00
38	PENALTY PRO OFICIAL	\$ 1.650,00
39	PENALTY MAT. PU	\$ 770,00
40	PELOTA ADIDAS F50	\$ 1.089,00
41	PELOTA NIKE CITY - BARCA	\$ 1.089,00
42	PELOTA ADIDAS MESSI - E. LEAGUE	\$ 1.089,00
43	PELOTA BASQUET MOLTEN	\$ 649,00
44	PELOTA BASQUET STRIKE	\$ 429,00
45	PELOTA BASQUET ADIDAS	\$ 988,90
46	PELOTA FUTBOL 5 PUMA	\$ 548,90
47	PELOTA SPORTLANDIA EXT	\$ 878,90
48	PELOTA HANDBALL PONY	\$ 429,00
49	PELOTA DE RUGBY	\$ 649,00
50	PELOTA CESTOBALL	\$ 1.045,00

	REDES	
51	RED DE FUTBOL 11 CAJON OFICIAL	\$ 3.190,00
52	RED DE FUTBOL 11 CAJON	\$ 2.750,00
53	RED DE POPY FUTBOL	\$ 1.980,00
54	RED DE VOLEY C/ SOGA	\$ 759,00
55	RED DE VOLEY C/ ACERO	\$ 869,00
56	RED DE MINI VOLEY	\$ 438,90
57	RED DE BASQUET C/U	\$ 132,00
	BOXEO	
58	GUANTES BOXEO PROYEC	\$ 759,00
59	GUANTES BOXEO ART.	\$ 649,00
60	GUANTINES BOXEO PROYEC	\$ 539,00
61	GUANTE MMA PROYEC	\$ 869,00
62	GUANTE VALE TODO PROYEC	\$ 649,00
63	CABEZAL BOX PROYEC	\$ 649,00
64	BOLSA BOXEO LONA 1.20	\$ 649,00
65	BOLSA BOXEO LONA 0.90	\$ 594,00
66	SOGA DE SALTO	\$ 275,00
67	PROTECTOR BUCAL PROYEC	\$ 77,00
68	COLCHONETAS PROYEC	\$ 649,00
69	COLCHONETAS C/ FORRO DE PVC	\$ 759,00
	NATAACION	
70	GORRA PROYEC SILICONA	\$ 284,90
71	GORRA AQUA SILICONA	\$ 550,00
72	ANTIPARRA AGUA WAVE	\$ 383,90
73	ANTIPARRA AGUA WAVE PROF	\$ 493,90
74	FLOTA FLOTA	\$ 154,00
	TENNIS PADDEL PING PONG	
75	RAQUETA AERO PRO DRIVE Gt2	\$ 3.179,00
76	RAQUETA ENFORCER CONTROL 10.3	\$ 1.639,00
77	RAQUETA FEDERER TEAM 105	\$ 1.529,00
78	PALETA PADDEL WILSON	\$ 1.430,00

79	TUBO PELOTA TENIS / PADDEL	\$ 209,00
80	PALETA DE PIN PON	\$ 132,00
81	PELOTITAS DE PIN PON X6	\$ 97,90
	VOLEY	
82	RODILLERA VOLLEY STD PROYEC	\$ 440,00
83	RODILLERA VOLLEY OVALADA PROYEC	\$ 330,00
84	PELOTA VOLLEY PROYEC	\$ 429,00
85	PELOTA VOLLEY PONY	\$ 495,00
86	PELOTA VOLLEY ADIDAS	\$ 715,00
87	PELOTA VOLLEY MIKASA	\$ 1.089,00

11 - REPUESTOS DE MOTOS

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	FILTROS DE ACEITE YBR 250 GOLD	\$ 468,00
2	BATERÍA YTX7A-BS BAJA TIPO YUASA	\$ 1.500,00
3	CORONA RA XTZ 250 LANDER 3/14	\$ 1.320,00
4	PIÑÓN RA XTZ 250 LANDER 3/14	\$ 600,00
5	CADENA CHOHO 520 H X 118 REFORZADA CON ORING	\$ 1.860,00
6	BUJIA NGK D8EA JAPON	\$ 84,00
7	FILTRO ORIGINAL XTZ 250	\$ 480,00
8	FILTRO DE NAFTA WEGA FCC404-1	\$ 54,00
9	FILTRO DE AIRE TORNADO ORIGINAL	\$ 408,00
10	FILTRO DE AIRE FALCON ORIGINAL	\$ 2.676,00
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE WEGA	\$ 60,00
12	DISCO DE EMBRAGUE STANDARD	\$ 237,60
13	PASTILLA DE FRENO DELANTE TORNADO ORIG	\$ 744,00
14	ZAPATA DE FRENO TRASERA TORNADO ORIG	\$ 288,00
15	PASTILLA DE FRENO TRASERA FALCON ORIG	\$ 816,00
16	PASTILLA DE FRENO DELANTE FALCON ORIG	\$ 828,00
17	DISTRIBUCIÓN FALCON ORIG	\$ 3.732,00
18	DISTRIBUCIÓN TORNADO ORIG	\$ 3.300,00
19	CABLE DE EMBRAGUE TORNADO TOWO	\$ 192,00

20	CABLE DE EMBRAGUE FALCON TOWO	\$ 186,00
21	BATERÍA NSU FALCON	\$ 1.068,00
22	BATERÍA NSU TORNADO	\$ 1.068,00
23	ACEITE MOTUL 5100	\$ 288,00
24	ESPEJO TORNADO/FALCON GENÉRICOS	\$ 432,00
25	LUBRICANTE DE CADENA GRASA BLANCA	\$ 372,00
26	ACEITE DE SUSPENSIÓN MOTUL 1 LTS	\$ 444,00
27	FILTRO DE ACEITE ORIGINAL HONDA	\$ 345,60
28	PASTILLA DE FRENO YBR250/XTZ/	\$ 600,00
29	PASTILLAS DE FRENO YJ125/YZ125/YZ250/VRR ELEVEN	\$ 360,00
30	ZAPATA FRENO YAMAHA FZ16 / 125-250 YBR	\$ 468,00
31	CABLE ACELERADOR YAMAHA 125 YBR	\$ 420,00
32	CABLE EMBRAGUE COMPLETO YBR 125 2000	\$ 504,00
33	LAMPARA GIRO	\$ 21,60
34	LAMPARA PHILIPS PATAS DESPAREJAS MOTO	\$ 45,60
35	LAMPARA PHILIPS H4 ALTA/BAJA MOTO	\$ 168,00
36	LAMPARA 12 V 21/5 P/DESPAREJA BLANCA	\$ 24,00
37	LAMPARA ALTA Y BAJA P/110 35/35W TIPO OSRAM	\$ 144,00
38	LAMPARA DE GIRO 12V 10W BLANCA /AMBAR	\$ 24,00
39	ACEITE PARA MOTOS 4 TIEMPOS 20W40 ELAION	\$ 102,00
40	JUEGO DE TRANSMISION XTZ 250 (PIÑON CORONA Y CADENA ORIGINAL)	\$ 10.200,00
41	ACEITE PARA MOTOS 4 TIEMPOS YAMALUBLE 1 LT.	\$ 120,00
42	CASCO ABIERTO MOTO	\$ 2.400,00
43	CASCO REBATIBLE MOTO	\$ 3.960,00

12 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	BALDE PLASTICOS 11 LIT.MANIJA METAL	\$ 89,45
2	BALDE PLASTICOS 13 LIT.MANIJA METAL	\$ 92,53
3	BARBIJOS CON ELASTICOS	\$ 3,47
4	BLEM 360 CC.AEROSOL LAVANDA	\$ 68,60
5	BOLSA 90X110 50 MIC. C/U	\$ 10,80
6	BOLSAS 45X60 25 MIC. 50 UNID	\$ 56,00
7	BOLSAS 60X100 25 MIC. 10 UNID	\$ 40,10
8	BOLSAS 80X110 50 MIC. C/U	\$ 7,71
9	CABO DE MADERA PARA ESCOBA 1,20	\$ 51,80
10	CABO DE MADERA PARA ESCOBA 1,50	\$ 67,20
11	CEPILLO BARRENDERO 30 CM PROFCIONAL S/C	\$ 246,76
12	CEPILLO DE MANO PLASTICO 18 FS.	\$ 32,39
13	CERA PARA PISO PLAST. O FLOTANTE SUIZA X 850 CC	\$ 92,53
14	CERA SUIZA LIQUIDA 4000 CC	\$ 454,96
15	CERA TIPO 8M INCOLORO BIDON 5 LIT.	\$ 546,00
16	CERA TIPO MAS BRILLO ACR.INCOLORO BIDON 5 LIT.	\$ 322,00
17	CESTO C/T 12LIT. HOUSE	\$ 100,25
18	CESTO C/T 30LIT. HOUSE	\$ 274,40
19	COLORO X50 KG INSTANTANEO	\$ 7.420,00
20	DESINFECTANTE GEL x 5LTS	\$ 308,00
21	DESODORANTE EN AEROSOL 360 CC	\$ 43,40
22	ESCOBA 80 CM PVC S/CABO	\$ 210,00
23	ESCOBA PAJA 6 HILOS REFORZADA	\$ 106,40
24	ESPONJA ACERO 30 GR	\$ 13,11
25	ESPONJA DE BRONCE	\$ 19,60
26	FRANELA 40X 42 CM	\$ 15,42
27	FRANELA 45X 50 NARANJA	\$ 33,60
28	GUANTES DE LATEX USO DOMESTICOS AMARILLOS PATITO	\$ 46,27
29	GUANTES DE LATEX USO DOMESTICOS AMARILLOS VILEDA	\$ 49,35

30	HIPOCLORITO 100 G x 5LTS	\$ 92,53
31	JABON TIPO KENIA 3 X 90	\$ 26,60
32	LAVANDINA 5 LITROS	\$ 56,00
33	LIMPIA SANITARIOS X 5LIT TIPO MAS BRILLO	\$ 231,34
34	LIMPIA VIDRIOS MULTI USO BIDON 5 LIT.	\$ 155,77
35	LIMPIADOR MULTI USO CONCENTRADO 5 LIT.	\$ 385,56
36	LUSTRA MUEBLE X 5 LIT.	\$ 1.172,10
37	MECHUDO 1000 GRS S/C	\$ 123,38
38	MECHUDO 700 GRS S/C	\$ 81,74
39	NAFTALINA 1 KG	\$ 392,00
40	PALA METALICA GALV. C/CABO	\$ 67,20
41	PALA PLASTICA MARCA EURO C/CABO	\$ 58,80
42	PAÑO AMARILLO ECOO 38X40 CM	\$ 16,80
43	PAÑOS MICROFIBRA PM 400 40X40 CM	\$ 177,36
44	PAÑUELO ELEGANTE 16x12	\$ 23,80
45	PAPEL HIG. 4X30 MT.	\$ 50,40
46	PAPEL HIG.TIPO TEXCEL 4X300	\$ 296,80
47	PAPEL HIGIENICO blanco 6X300 PREMIUM ELEG.	\$ 339,29
48	PAPEL HIGIENICO blanco 6X300 TIPO ELEG.	\$ 309,99
49	PASTILLAS INODORO GLADE	\$ 23,80
50	PERFUME FLASH 5 LITROS	\$ 274,52
51	PLUMERO N° 30	\$ 182,00
52	REJILLA TIPO BANDERITA MULTIUSO x300 p/cocina	\$ 23,80
53	REJILLA TIPO FLOREST.MULTIUSO 45X59	\$ 46,20
54	SECADOR DE GOMA ROJO 80 CM	\$ 107,96
55	SECADOR TIPO NAZAR 40 CM NEGRO	\$ 30,80
56	SECADOR TIPO NAZAR 50 CM NEGRO	\$ 37,80
57	SECADOR TIPO SACCHI 40 CM NEGRO	\$ 95,20
58	SECADOR TIPO SACCHI 50 CM NEGRO	\$ 133,00
59	SEÑAL PISO MOJADO 87	\$ 570,63
60	SERVILLETA 18X 18 CM. 2000 U	\$ 293,03
61	SERVILLETA TIPO ELEGANTE X 80. 33X32	\$ 21,00

62	SOPAPA 4 DE GOMA NEGRA	\$ 17,74
	INSUMOS PARA NATATORIOS	
63	1 KG CLORO GRANULADO DISOLUCION RAPIDA	\$ 229,60
64	LTRS CLARIFICADOR RENDIMIENTO 1 LTR CADA 1000,000 LTRS DE AGUA	\$ 147,00
65	LTRS ALGUICIDA RENDIMIENTO 1 LTR CADA 200,000 LTRS DE AGUA	\$ 154,00
66	KIT ANALIZADORES PH Y CLORO	\$ 268,80
67	SULFATO DE ALUMINIO BOLSA 25 KG	\$ 541,80
68	SULFATO DE COBRE BOLSA 25 KG	\$ 4.480,00

13 - CONFITERÍA

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	CAFÉ O CORTADO EN POSILLO	\$ 23,00
2	CAFÉ O CORTADO EN JARRITA	\$ 25,00
3	TE	\$ 10,00
4	CAFÉ CON LECHE GRANDE	\$ 28,00
5	DESAYUNO (CAFÉ CON LECHE C/TORTILLAS O MEDIALUNAS)	\$ 40,00
6	AGUA CON GAS	\$ 20,00
7	AGUA SIN GAS	\$ 20,00

14 – ALIMENTOS PARA ANIMALES

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	ALIMENTO SUPERPREMIUM P/PERROS ADULTOS 20KG	\$ 1.115,00
2	ALIMENTO SUPERPREMIUM P/PERROS CACHORROS 20KG	\$ 1.115,00
3	ALIMENTO PREMIUM PARA PERROS ADULTOS 21KG	\$ 745,00
4	ALIMENTO PREMIUM PARA PERROS CACHORROS 21KG	\$ 745,00
5	ALIMENTO SUPERPREMIUM P/GATOS ADULTOS 10KG	\$ 580,00
6	ALIMENTO SUPERPREMIUM P/GATOS CACHORROS 10KG	\$ 580,00
7	ALIMENTO PREMIUM P/GATOS ADULTOS 10KG	\$ 495,00
8	ALIMENTO PREMIUM P/GATOS/AS CASTRADOS/AS 10KG	\$ 579,00

15 – NAFTAS

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO UN.
1	SUPER	\$ 27,84
2	DIESEL 500	\$ 24,12

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 924 – SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DETALLE PRECIOS / OBRA PÚBLICA / MAYO 2018
BACHEO HORMIGÓN

N°	DETALLE ARTÍCULO	PRECIO MT2
1	Bacheo de Hormigón 0,20 mts de espesor	\$ 1.746,47

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 122 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

.../... CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° _____

ANEXO I

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT
Ardaya, Eduardo	27.253.523	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Bruno, Laura Elizabeth	27.690.209	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
González, Lucas Mauricio	33.090.280	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Mendoza Colazo, Mara Clarisa	33.549.793	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Mendoza, José María	17.581.639	Art. 44° inc. c.3) =(60 Hs)
Morales, Noemi Viviana	21.310.353	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Ramírez, Ramon Alberto	33.584.325	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Ramos, Ariel Gustavo	27.552.297	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Zenteno, Leonor del Valle	14.865.929	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
CIC Julio Cesar Armella – Asunción		
Beeche, Gregorio Salustio	12.958.123	Art. 44° inc. a.2) =(45 Hs)
López, Oscar Tolentino	20.651.603	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Molina, Rene	11.943.139	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Vilagra, Elena del Valle	16.128.385	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Zarate, Luis Manuel	18.019.303	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Zenteno Silvana Elizabeth	29.738.882	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
CIC Carlos Xamena – Solidaridad		
Reinoso, Victor Hugo	18.020.825	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Yañez, Ramon Urbano	18.776.757	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
CIC Pablo Mesples – Constitución		
Boyos, Javier Abel	32.857.960	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Gonza, Sandra del Valle	20.858.483	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Martínez, Vilma Fátima del Milagro	17.649.421	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Ramírez, Gisela Elizabeth	33.042.106	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
CIC Nuestra Señora del Carmen – Unión		
Acosta, Analía del Valle	31.256.358	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Copa, María Néida	11.241.849	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Guerria, Adriana Mabel	18.540.775	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Gutiérrez, Ivana Valeria	33.173.200	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Orono Nieves, Patricia Viviana	16.859.297	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Risso, Frolia Mirtha	18.019.964	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
San Millán, Beatriz Mercedes	12.220.026	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
CIC José Mariano Cavolo Gallo – Santa Cecilia		
Carra, Elvira Susana	24.354.042	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Herrera, Juana Elizabeth	26.031.738	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Mendez, Nestor Hugo	23.984.059	Art. 44° inc. a.2) =(45 Hs)
Rodaz, Ismael Eduardo	32.463.035	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Saldarío, Carlos Argentino	22.752.573	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Taboada, Carina Vanesa	32.634.080	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
CIC Pablo PM Luis Guillermo Sevilla – Limache		
Barroso, Norma Beatriz	18.605.172	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Correa, Julio Cesar	17.581.912	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Gil Pascal, Fabiana Ursula Blanca	18.572.696	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Jaine, Alejandro José	25.662.827	Art. 46° inc. a) =(24 Hs)
Martos, Ivana Andrea	29.336.318	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
